

Datos de la Fianza

FOLIO 2134802

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	DEGL900720RL8	Monto Afianzado del	
Fianza :	25A47234	Endoso :	25A47234	Movimiento	\$14,249.18
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Prima :	\$2,495.34
Subramo :	OBRA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,387.34
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD			Otros Gastos :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	1800025A472342134	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente :	855955	C.C. :	3004020	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre :	MIGUEL ANGEL ARIAS ARIAS			Sub Total :	\$4,882.68
División :	FORANEA			I.V.A. 16.00%	\$781.22
Monto Total de la Fianza:	\$14,249.18			Prima Total :	\$5,663.90

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

MONTO DE LA FIANZA \$ 14,249.18 (CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.) IVA INCLUIDO

ANTE: A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS.

PARA GARANTIZAR POR: C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ, CON DOMICILIO EN CALLE PRIVADA PORFIRIO DIAZ NO. 2 COL. CENTRO, NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS. Y R.F.C.: DEGL900720RL8 EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO NOCHIS/FONDOIII/2025/19 DE FECHA: 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, CON IMPORTE TOTAL DE: \$142,491.84 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. QUE TIENE POR OBJETO: LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL. AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS A TRAVES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SINDICO, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL A TRAVES DE SUS TITULAREZ LOS C. JOSE MANUEL JIMENEZ FUENTES, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LIC. MARIA DEL ROCIO SANDOVAL AVELAR SINDICO MUNICIPAL, ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ. Y ESTARA EN VIGOR HASTA UN AÑO DESPUES DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS POR LA DEPENDENCIA, PARA RESPONDER TANTO DE LOS VICIOS OCULTOS COMO DE LOS DEFECTOS DE CONTRUCCION ASI COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, ESTE ULTIMO CASO QUEDARA VIGENTE HASTA QUE EL CONTRATISTA CORRIJA LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES. LA COMPAÑIA AFIANZADORA DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS. B) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS LAS OBLIGACIONES

CLAUDIA GABRIELA TOROZCO ANDRADE

JEFE DE OFICINA

LEON, GUANAJUATO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 4723 4213 4802

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201-Piso 1

Cob. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA.1 (367262-1)

OPERACIÓN
FAISM (FII)

EJERCICIO 2025

Datos de la Fianza**FOLIO 2134802**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	DEGL900720RL8	Monto Afianzado del	\$14,249.18
Fianza :	25A47234	Endoso :	25A47234	Movimiento	
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Prima :	\$2,495.34
Subramo :	OBRA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,387.34
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD			Otros Gastos :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad :	1800025A472342134	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente :	855955	C.C. :	3004020	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre :	MIGUEL ANGEL ARIAS ARIAS			Sub Total :	\$4,882.68
División :	FORANEA			I.V.A. 16.00% :	\$781.22
Monto Total de la Fianza :	\$14,249.18			Prima Total :	\$5,663.90

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CONTENIDAS EN EL CONTRATO. C) EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. D) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. E) PARA LA CANCELACION DE LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO AL MOMENTO QUE EL CONTRATISTA DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS. F) DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282, 178, 179 Y 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

*** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$14,249.18 (***CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.***)

hg2vjGvweqFTIxm5hvjE2M0KbVhWSpfC5R6i0N8p0Mleoy2GHBKzXNlRnmMuHunMgYK-qgKfPomQDQ
Lvzdl+VOPhrt7DhMDVfFL0oK8MGb51Vv6H2YVGQKSL0ARMT736ngN5SKXSN74U64O7+pgt13W6s=

CLAUDIA GABRIELA OROZCO ANDRADE

JEFE DE OFICINA

LEON, GUANAJUATO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

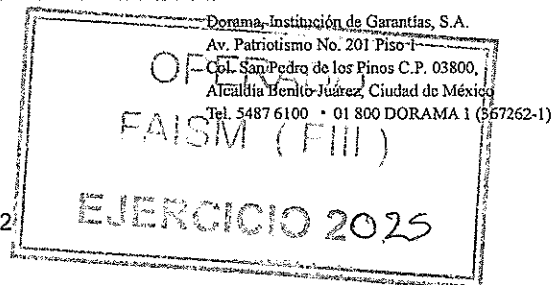
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 4723 4213 4802



0081

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 193 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrahedor(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria, Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la Institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La Institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeta a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución", Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución", Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aun cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

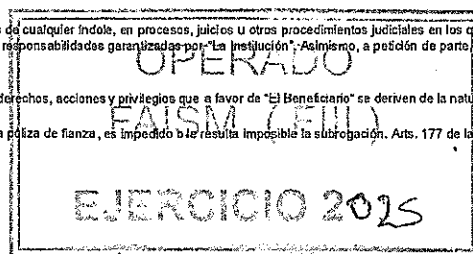
18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultados de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es imposible o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.



0092

HOJA 1 DE 2

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la póliza pueda establecerse a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitadamente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndolos saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso los excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza lo hizo efectivo. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que lo fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.3. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al prescrito en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

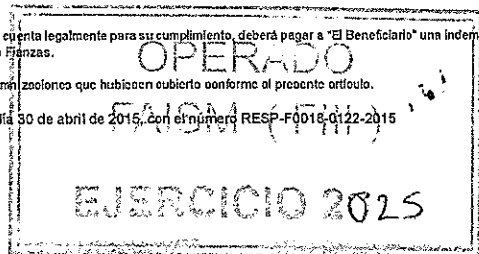
"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las Instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de los indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015



0083



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
ESTADO DE ZACATECAS



Registro Único de Proveedores
y Contratistas Validados

CÉDULA DE REGISTRO

C20258260001324

JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ

PRESENTE:

Se expide la presente cédula con base en las facultades otorgadas por los Artículos 16, 17 y 30, fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; Título Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y Título Cuarto de su Reglamento, Título III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y Título III de su Reglamento; Artículo 41, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas y Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen los Lineamientos para el Registro Único de Proveedores y Contratistas Validados de Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado el 12 de octubre de 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Cédula de Contratista

No. Cédula	DLC/C/439/2025		
Razón Social	JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ		
Dirección	PRIVADA PORFIRIO DIAZ 2 CENTRO	Teléfono	3441019607
Estado	Zacatecas	Municipio	NOCHISTLAN DE MEJIA
R.F.C.	DEGL900720RL8	Capital Contable	\$990,781.00
Giro:	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION. CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL TRATAMIENTO, DISTRIBUCION Y SUMINISTRO DE AGUA Y DRENAJE.		

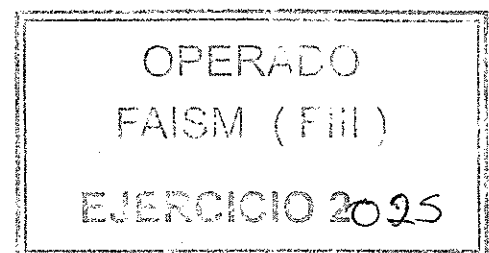
Empresa sin acreditación de especialidad, virtud a la fecha de inicio de actividad económica ante el Sistema de Administración Tributaria.

Los datos registrados para la emisión de la presente cédula están sujetos a verificación y fiscalización por parte de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado. Esta cédula puede ser suspendida o cancelada de acuerdo a la normatividad vigente aplicable a la materia. La vigencia de ésta cédula es de 12 meses a partir de la fecha de validación

La vigencia de ésta cédula es de 12 meses a partir de la fecha de validación de la información presentada

Zacatecas, Zac. a 25 de agosto del 2025

La presente cédula será válida hasta el día 25 de agosto del 2026



0084



Zacatecas
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

CONTACTO
Circuito Cerro del Gato
s/n
Colonia Ciudad
Administrativa
C.P. 98160
Zacatecas, Zac.



Memorándum de Verificación

JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ

PRESENTE:

Felicidades por haber realizado el trámite y obtenido la Cédula en el Registro Único de Proveedores y Contratistas Validados, a través de la plataforma electrónica RUPCOVA; trámite que forma parte de los programas de modernización que Gobierno del Estado implementa para brindar una mejor atención a las personas interesadas en realizarlo, facilitando la realización vía internet, sin tener que trasladarse a las oficinas de la Secretaría de la Función Pública.

Es nuestro objetivo establecer un efectivo control que permita brindar certeza de la capacidad técnica, jurídica, económica y material de las personas físicas y morales con las que el Gobierno del Estado celebre contratos de adquisiciones, servicios y obra pública.

Los datos proporcionados por los interesados en el trámite de inscripción o revalidación son recibidos de buena fe, por lo que la Secretaría de la Función Pública, podrá requerir en cualquier momento los documentos originales que acrediten la información proporcionada para su cotejo.

La Secretaría está facultada para cancelar la cédula, sin perjuicio de accionar la vía legal correspondiente cuando la información proporcionada resulte falsa.

Asimismo, la Secretaría se reserva el derecho para efectuar visitas de verificación a los domicilios de las personas con registro para constatar la veracidad de la información asentada y documentación presentada en el trámite de registro; en caso de que el proveedor o contratista se niegue a dar las facilidades necesarias para que la Secretaría ejerza sus funciones de verificación, podrá suspender la cédula hasta por el término de doce meses.

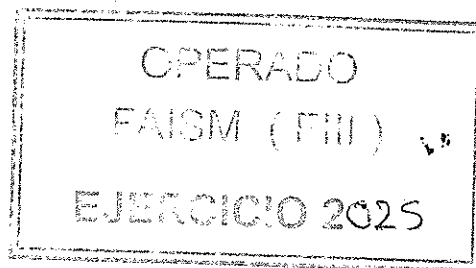
Si durante la vigencia de la cédula existen modificaciones a los datos proporcionados en el registro, el proveedor o contratista tendrá la obligación de comunicarlo en un plazo no mayor a diez días hábiles a la fecha en que ocurrió la modificación a la Secretaría con la finalidad de mantener actualizada la información en el RUPCOVA, acreditando lo anterior con el documento respectivo.

Lo anterior, con base en las facultades otorgadas por los Artículos 16, 17 y 30, fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas: Título Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y Título Cuarto de su Reglamento, Título III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y Título III de su Reglamento; Artículo 27, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas y Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen los Lineamientos para el Registro Único de Proveedores y Contratistas Validados de Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado el 12 de octubre de 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ATENTAMENTE.

M.A.G. Mario Alberto Bañuelos Montellano

Director de Contrataciones Públicas



0085

DIRECCION: ORGANO INTERNO DE CONTROL

PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO

C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ
PRESENTE:

Se expide la presente cédula con base en las facultades otorgadas por los artículos 30 fracción XXXV de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, Título III de la Ley De Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios De Zacatecas.

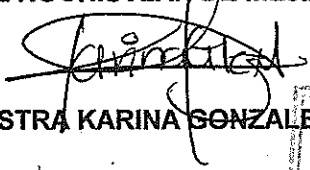
El siguiente Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas; está verificado y cumple con los requisitos que marcan la normativa vigente.

Cédula de Contratista

No. Cédula	Nochistlán/15/2025
Razón Social	JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ
Dirección	PRIVADA PORFIRIO DIAZ 2
Teléfono	3441019607
Estado	ZACATECAS
Municipio	NOCHISTLAN DE MEJIA
RFC	DEGL900720RL8

La Vigencia de la presente cédula es hasta el 31 diciembre de 2025.

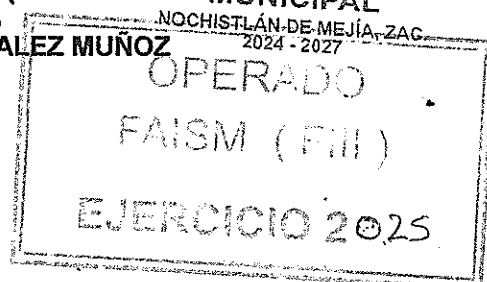
ATENTAMENTE
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.


MAESTRA KARINA GONZALEZ MUÑOZ



CONTRALORIA
MUNICIPAL

NOCHISTLÁN-DE-MEJÍA, ZAC.
2024 - 2027



0086



Municipio de Nochistlán de Mejía Zacatecas
Dirección de Desarrollo Económico y Social

ACTA DE ENTREGA DEL ÁREA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Fecha: 03 de septiembre del 2025

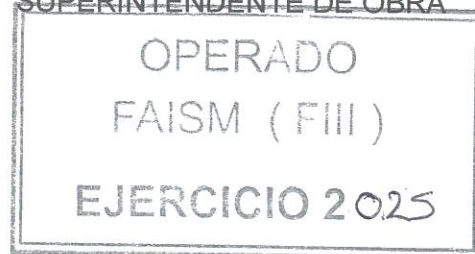
En relación con el contrato de obra pública, precios unitarios y tiempo determinado No. **NOCHIS/FONDOIII/2025/19**, Relativo de los trabajos: **CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.** se reunieron en el lugar de los trabajos, por parte del Municipio, el Ing. Luis Iván Ramírez Minero residente de obra, por parte de la empresa el C. José Luis Delgadillo González, Para poner a disposición del contratista el área donde habrá de ejecutarse los trabajos del contrato, el cual estará bajo su resguardo durante todo el tiempo que dure la obra, para lo cual debería tomar todas las medidas necesarias para mantener el orden y la seguridad del inmueble, mismo que terminados los trabajos deberá entregar como mínimo en las condiciones que lo recibe a reserva de las áreas que se intervendrán para el: **CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.** No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presenta, firmando de conformidad, al calce de la hoja de la presente, a las 9:00 horas del día 03 de septiembre 2025 otorgando una copia a todos los presentes.

Por el municipio.

Por la empresa


Ing. Luis Iván Ramírez Minero
RESIDENTE DE OBRA


C. José Luis Delgadillo González
SUPERINTENDENTE DE OBRA



0087

ASUNTO: INICIO DE OBRA

19 DE SEPTIEMBRE DE 2025, NOCHISTLAN, ZAC.

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
H. AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

PRESENTE:

POR ESTE MEDIO LA EMPRESA CONSTRUCCIONES DELGADILLO HACE SU CONOCIMIENTO QUE EL DIA MIERCOLES 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 DA INICIO CON LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA "CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJIA, ZAC." DE EL CONTARTO DE OBRA PUBLICA No. NOCHIS/FONDOIII/2025/19, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZACATECAS.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPISO QUEDANDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA O SUGERENCIA.

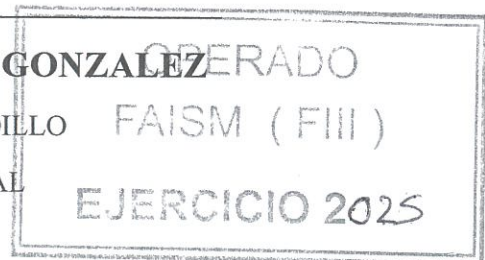
ATENTAMENTE:

Jose Luis

C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ

CONSTRUCTORA DELGADILLO

REPRESENTANTE LEGAL



0088

📍 CALLE PRIVADA PORFIRIO DIAZ # 02

NOCHISTLAN DE MEJIA ZACATECAS

📞 344 - 101 - 9607

✉ josel_delgadillo007@hotmail.com



Nochistlán
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

DIRECCIÓN: UNIDAD DE PLANEACIÓN

NO. DE OFICIO: 10

SECCION: II

EXPEDIENTE: ADMVO. 2024-2027

ING. LUIS IVAN RAMIREZ MINERO
PRESENTE.

Por este medio me dirijo a usted para designarlo como responsable de la supervisión de la siguiente **CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.** con número de contrato **NOCHIS/FONDOIII/2025/19**, de la cual se le hace responsable de la recopilación revisión de la documentación para conformación del expediente técnico que requiere la dependencia ejecutora Dirección de Desarrollo Económico y Social. Dicha información se debe de entregar al responsable del fondo correspondiente.

Documentación a entregar:

- Oficio de invitación.
- Oficio de adjudicación.
- Presupuesto contratado.
- Tarjeta de precios unitarios.
- Permisos de construcción
- Factibilidad de la obra
- Calendario de ejecución del contratista.
- Asignación de residente.
- Oficio de inicio de obra.
- Programa de obra.
- Catálogo de conceptos contratados.
- Revisión y entrega de generadores y estimaciones de obra con fotografías.
- Memoria fotográfica global impresa y digital.
- Bitácora convencional y reporte fotográfico.
- Reporte de visita semanal (día de corte los días viernes).
- Pruebas de laboratorio (pavimentaciones o estructuras con concreto)
- Revisión y análisis correcto de generadores y estimaciones de obra.
- Acta de entrega recepción.
- Fianzas o garantías de obra.
- Finiquito.
- Convenio de ampliación de metas. (oficio de aprobación, proyecto y presupuesto).

OPERADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2025

Sin más por el momento, aprovecho para enviar un cordial saludo, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración.

Unidad de
Planeación
2024 - 2027
Nochistlán de Mejía, Zac.

UP

ATENTAMENTE.



NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC. 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025
UNIDAD DE PLANEACIÓN

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA

Receido
03 de sep
0083

[Signature]
Ing. Luis Iván Ramírez

ASUNTO: RESIDENTE DE OBRA

03 DE SEPTIEMBRE DE 2025, NOCHISTLAN, ZAC.

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
H. AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

PRESENTE:

POR ESTE MEDIO LA EMPRESA CONSTRUCCIONES DELGADILLO HACE SU CONOCIMIENTO QUE EL C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ SERÁ EL RESIDENTE DE OBRA DESIGNADO POR MI EMPRESA PARA LA OBRA **"CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJIA, ZAC"**. DE EL CONTARTO DE OBRA PUBLICA No. NOCHIS/FONDOIII/2025/19, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZACATECAS.

SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPISO QUEDANDO A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, DUDA O SUGERENCIA.

ATENTAMENTE:



C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ

REPRESENTANTE LEGAL



0090

 CALLE PRIVADA PORFIRIO DIAZ # 02

NOCHISTLAN DE MEJIA ZACATECAS

 344 - 101 - 9607

 josel_delgadillo007@hotmail.com

No de nota: 1

Fecha de nota:

Tipo de nota: Apertura

Referencia:

Contratista:

Nombre de

Contratista: JOSÉ LUIS DELGADILLO GONZÁLEZ

Dependencia:

Nombre: Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas

Centro de Trabajo: Presidencia Municipal de Nochistlán

Datos particulares del contrato:

Numero de contrato: NOCHIS/FONDOIII/2025/19

Partida Presupuestal: Programa FONDO III

Objeto del contrato: CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE
SANITARIO CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE
LA ZAP. URBANA 0333

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE SISTEMA O LINEA
DE DRENAJE

Plazo: Del 03 DE SEPTIEMBRE A 03 DE OCTUBRE

Monto del anticipo: Sin anticipo

Fecha de Inicio: 03 DE SEPTIEBRE A 03 DE OCTUBRE

Fecha de Terminación: 03 DE OCTUBRE

Lugar y Características Del sitio donde se Desarrollarán los trabajos:

El sitio de los trabajos se ubica en la cabecera municipal de Nochistlán de
Mejía, sobre la calle Lourdes Ramírez y Elizabeth del Real.

Supervisor

Nombre: Ing. Luis Iván Ramírez Minero



Firma:

OPERADO
FAISM (FIII)

EJERCICIO 2025

0091

No de nota : 2
Fecha de nota:
Tipo de nota: Validación

Referencia:

Horario para asentar notas:

Se podrá asentar notas en el siguiente horario:

De 8:00 a.m. a 3:00 p.m. los días, lunes, martes, miércoles, jueves y viernes

La bitácora se podrá consultar en cualquier momento que se requiera.

Plazo:

El plazo máximo para la firma de notas: 3 Días,

Las partes acuerdan que se tendrán por aceptadas las notas una vez vencido ese plazo. Así mismo, se establece que por ninguna causa se deberán de modificar las notas ya firmadas, de ser el caso, se deberá de hacer una nota de aclaración.

No de nota: 3
Fecha de nota: 04 de septiembre
Tipo de nota: Entrega de documentos al contratista

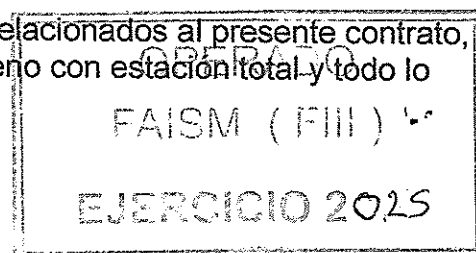
Contenido:

Se entrega al contratista con fecha 03/09/2025 la documentación total necesaria para la ejecución de los trabajos, la cual consta de: planos autorizados, para la ejecución de los trabajos, objeto del contrato

No de nota: 4
Fecha de nota: 03 de septiembre de 2025
Tipo de nota: Inicio de los trabajos

Contenido:

Con esta fecha se inician los trabajos relacionados al presente contrato, comenzando con el trazo y nivelación de terreno con estación total y todo lo necesario para su correcta ejecución.



0092

No de nota: 5

Fecha de nota: 12 de septiembre de 2025

Tipo de nota: Trabajos referentes al contrato

Con esta fecha se observa que la empresa contratada ha realizado los trabajos de:

- De trazo y nivelación de 104 m de ejes para líneas de agua con equipo topógrafo.
- Excavación por medios mecánicos de 118.16 m³ en terreno tipo II zona A.
- Acarreo sobre camión de volteo de 7 m³ de material producto de la misma excavación, se considera el primer km.
- Acarreo sobre camión de volteo de 7 m³ de material producto de la misma excavación, km subsecuentes se considera 2 km.

No de nota : 6

Fecha de nota: 19 de septiembre de 2025

Tipo de nota: Trabajos contratados

Con esta fecha se observan los trabajos correctamente ejecutados por parte de la empresa contrata, los cuales son:

- Tubo pvc sanitario serie 25 de 8" en tramo de 6 mts
- Tubo pvc sanitario serie 25 de 6", en tramo de 6 mts
- Tee - Pvc Hid. Ced. 40 - Cementar (Hhh) 2 1/2"
- Suministro y colocacion de silleta serie 25 de 8" a 6"
- Tapón pvc sanitario 6"
- Registro caja ciega de 40x 40 x 60 cm.

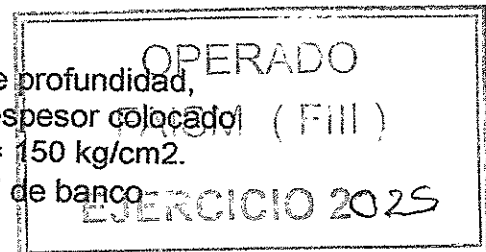
No de nota : 7

Fecha de nota: 26 de septiembre de 2025

Tipo de nota: Trabajos contratados

Con esta fecha se observa que la empresa contratada ha continuado con los trabajos de:

- Pozos de visita para brocal de 0.90 x 1.2 mts de profundidad, con muro de tabique rojo de 8x 14 x 37 cm de espesor colocado a tizón desplantado doble firma de concreto f'c= 150 kg/cm².
- Relleno para acostillado de tubería con material de banco (tepetate) compactado con pisón de mano
- Relleno con material de banco (tepetate), compactado a maquina al 90% proctor, adicionando agua,
- cumpliendo al 100% los conceptos establecidos en el contrato, NOCHIS/FONDOIII/2025/19



0093



Usr: Supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA
ESTADO DE ZACATECAS

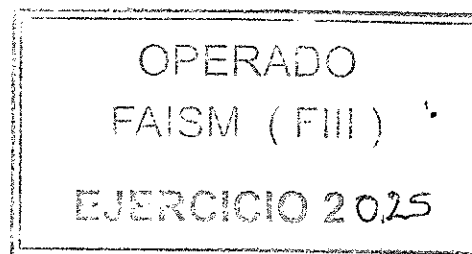
Póliza: C02972 Del 17/10/2025

Fecha y hora de Impresión | 11/nov./2025 09:24 a. m.
Página | 1

Concepto: 94014 - Obra Pública : 402009 - CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAM.
GP Folio: 624

Beneficiario: JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-511-402009-410-6141-2	DIVISIÓN DE TERRENOS Y	\$142,491.84		FF:511, GP Folio: 624
0002	8260-511-402009-410-6141-2	DIVISIÓN DE TERRENOS Y		\$142,491.84	FF:511, GP Folio: 624
0003	2113-001273	JOSE LUIS DELGADILLO	\$142,491.84		FF:511, GP Folio: 624
0004	1112-08-172	FONDO III 2025 01304738879		\$142,491.84	FF:511, GP Folio: 624
Sumas iguales =>			284,983.68	284,983.68	



0094



Usr Supervisor
Rep rptPoliza

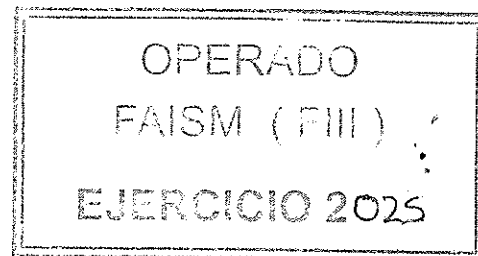
MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA
ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: P08231 Del 17/10/2025

Fecha y hora de Impresión | 11/nov./2025 09:23 a. m.
Página | 1

Concepto: 94014 - Obra Pública : 402009 - CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAM.
GD Folio: 612

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-511-402009-410-6141-2	DIVISIÓN DE TERRENOS Y	\$142,491.84		FF:511, GD Folio: 612
0002	8240-511-402009-410-6141-2	DIVISIÓN DE TERRENOS Y		\$142,491.84	FF:511, GD Folio: 612
0003	1235-4-6141	División de Terrenos y Construcción de	\$142,491.84		FF:511, GD Folio: 612
0004	2113-001273	JOSE LUIS DELGADILLO		\$142,491.84	FF:511, GD Folio: 612
Sumas iguales =>			284,983.68	284,983.68	



0095



Imprimir

Cerrar

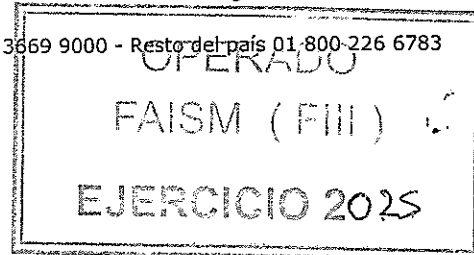
Transferencias a Cuentas de Terceros BanorteBANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

17/10/2025 14:44

Cuenta/ CLABE Ordenante	1304738879
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC
RFC Ordenante	MNM850101AC3
Moneda	MXP
ID Tercero	1054
Nombre del Beneficiario	JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ
Cuenta/ CLABE Beneficiario	1333243878
Titular de la Cuenta	MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC
RFC Beneficiario	DEGL900720RL8
Importe a Transferir	\$142,491.84
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	17/10/2025
Referencia numérica	01
Propósito de la Transferencia	PAGO DE ESTIMACION Y FINIQUITO 94014
Clave de Rastreo	76
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$0.00
IVA Comisión	\$0.00
Capturó	JOSE MANUEL JIMENEZ FUENTES
Fecha Captura	17/10/2025 02:43:58 p. m.
Ejecutó	JOSE MANUEL JIMENEZ FUENTES
Fecha de Ejecución	17/10/2025 02:44:23 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de cómputo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:
México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01-800-226 6783



0096

ORDEN DE PAGO 2025

17-oct

UNICIPIO: 034 NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS
EA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
PARTAMENTO: DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
OGRAMA DE GOBIERNO: RAMO 33 . PROGRAMAS FEDERALES
IB-PROGRAMA : FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
AMO, FONDO O PROGRAMA) (FONDO III 2025)

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA.
CARGO SOLICITANTE: DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.
FIRMA DEL SOLICITANTE:
FECHA DE SOLICITUD DE PAGO: 17 DE OCTUBRE DEL 2025
CUENTA BANCARIA ORIGEN : 1304738879

No.	CLAVE PRESUPUESTARIA								NÚMERO DE CONTRATO (EN SU CASO)	NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO	NÚMERO DE FACTURA ELECTRÓNICA O COMPROBANTE.	FECHA DE FACTURA ELECTRÓNICA O COMPROBANTE	IMPORTE EN NÚMERO	IMPORTE EN LETRA
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		PROYECTO		UNIDAD ADMINISTRATIVA		OBJETO Y TIPO DE GASTO	CONCEPTO DEL PAGO						
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE								
1	511	FONDO III RAMO 33	402009	CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC	410	DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	6141	PAGO DE ESTIMACION Y FINIQUITO.	NOCHIS/FOND OIII/2025/19	JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ	94014	16/10/2025	142,491.84	(CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.)

AUTORIZA:

ENCARGADO DE TESORERIA MUNICIPAL

NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

2024 - 2027

AUTORIZA:

DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA

NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

2024 - 2027

Y SERVICIOS

AUTORIZA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. JOSE MANUEL JIMENEZ FUENTES

NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

2024 - 2027

PRESIDENTE MUNICIPAL

AUTORIZA:

SINDICO MUNICIPAL

MARIA DEL ROCIO SANDOVAL AVELAR.

NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

2024 - 2027

NDAMENTO LEGAL: LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO EN SUS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN XII, DONDE SEÑALA QUE ES FACULTAD Y OBLIGACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL..."AUTORIZAR LAS ORDENES DE PAGO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, QUE SEA CONFORME AL PRESUPUESTO, FIRMÁNDOLAS ANCOMUNADAMENTE CON EL SÍNDICO..."; 78 FRACCIÓN I, FACULTA AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA AUTORIZAR LOS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO VIGILAR EL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE; 96 ACCIÓN II, FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A FORMULAR LOS PROYECTOS ANUALES DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES Y EJERCER EL CONTROL Y VIGILAR SU APLICACIÓN; Y 186 DONDE SEÑALA..."LAS TESORERÍAS MUNICIPALES DEBERÁN VIGILAR QUE EL EJERCICIO DEL ESUPUESTO DE EGRESOS SE HAGÁ EN FORMA ESTRICTA , PARA LO CUAL, TENDRÁN FACULTADES PARA VERIFICAR QUE TODA EROGACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, PUDIENDO RECHAZAR UNA EROGACIÓN, SI ÉSTA SE CONSIDERA LESIVA PARA LOS INTERESES DEL ARIO MUNICIPAL, COMUNICÁNDOLO AL AYUNTAMIENTO.

RFC emisor:

Nombre emisor:

RFC receptor:

Nombre receptor:

Código postal del receptor:

Régimen fiscal receptor:

Uso CFDI:

DEGL900720RL8

JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ

MNM850101AC3

MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZACATECAS

99900

Personas Morales con Fines no Lucrativos

Gastos en general.

Folio fiscal:

No. de serie del CSD:

Código postal, fecha y hora de emisión:

Efecto de comprobante:

Régimen fiscal:

Exportación:

DBB7908D-FC50-4103-8F6F-C42057F94014

00001000000717506043

99900 2025-10-16 09:54:31

Ingreso

Régimen Simplificado de Confianza

No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
80111618		1	E48	Unidad de servicio	122,837.79	122,837.790000		Si objeto de impuesto.
Descripción	Recibi por parte del Ayuntamiento de Nochistlan la cantidad de \$ 142491.84 (ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 84/100 M.N.) por concepto de primera estimación y finiquito relativo a la obra CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC.				Impuesto	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota
					IVA	Traslado	122,837.790000	Tasa
Número de predio		Número de cuenta predial		Importe				
				19,654.046400				

Moneda:

Forma de pago:

Método de pago:

Peso Mexicano

Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)

Pago en una sola exhibición

Subtotal

Impuestos trasladados

Total

\$ 122,837.79

IVA 16.00%

\$ 142,491.84

Sello digital del CFDI:

k87DA/Yy1UqF3oH1R82gjjvQ4STVM8ZZ+QrfdSQYojSSrDbIVYCHiAvXlwNuBbLJQdk4/3EUnd607V0UVQWL5UGjZu69I0HhU9FbBCV3KUHIPmITOsRgubcm6Uuoq24YmPoTpWRxod9qhdEcqkPIKnQrwjOyXCzL+DKT92H+sKvIcXp4KC48NHZbdInpeH7UTn/8sy1qzulgzRjZgjaG++x4qf0di2CYfIQKO4d3QnUXuyU9etwRVUV00E9IRIOmm9UXSxK0kzSNFEDsq43s8JQ0LGfB3HP1ADzJAE8+kzLLMWYI/r2zJfOmBEOXUXEFR5E1zyENjcxHfIdIA==

Sello digital del SAT:

KvUzbe51rag9kgQSPpsJUnK99g7YCjJ11EDanmd12Pb571f4j7aqBbDnUkr7uavy7AzlpXSb2wtqR9Wf5LiHczqibs0gKO5/mRRcvMIOEaYP6vaFCTMMvF5RCzVdl4YmTFMwpYMsBN5+7YnOwBSD6kjmqq6IN5Djpu++pREThYBjvi4m3xcjLFgy0RqNhiSy1CABAqBKX2Tnxo2VzqA0PsES9R61IaE1x5ayVy/ZjQBdSzMvKnND5yzIMMsHWAA+CLqwr1EipBCKdiRnyjMwRe8sBnu7h7DSUPYoVKFLOqWldDDPYBCwzS0RxxwacZZmwEIKWL CAGJCpimUqcw==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|DBB7908D-FC50-4103-8F6F-C42057F94014|2025-10-16T09:54:57|SAT970701NN3|k87DA/Yy1UqF3oH1R82gjjvQ4STVM8ZZ+QrfdSQYojSSrDbIVYCHiAvXlwNuBbLJQdk4/3EUnd607V0UVQWL5UGjZu69I0HhU9FbBCV3KUHIPmITOsRgubcm6Uuoq24YmPoTpWRxod9qhdEcqkPIKnQrwjOyXCzL+DKT92H+sKvIcXp4KC48NHZbdInpeH7UTn/8sy1qzulgzRjZgjaG++x4qf0di2CYfIQKO4d3QnUXuyU9etwRVUV00E9IRIOmm9UXSxK0kzSNFEDsq43s8JQ0LGfB3HP1ADzJAE8+kzLLMWYI/r2zJfOmBEOXUXEFR5E1zyENjcxHfIdIA==|00001000000705250068||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2025-10-16 09:54:57

No. de serie del certificado SAT 00001000000705250068



0098



Calle Priv. Porfirio Diaz # 02
Zac. C.P. 99900

Tel:(344) 101-9607

Nochistlán,

C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ

email: josel_delgadillo007@hotmail.com

RESUMEN DE ESTIMACIÓN 1

NOMBRE DE LA OBRA:	CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC.	
NO. DE CONTRATO	NOCHIS/FONDOIII/2025/19	
UBICACIÓN:	C. LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL	
PERIODO:	SEPT - OCT	
IMPORTE DE CONTRATO:	\$142,491.84	

HOJA	CLAVES DE CONCEPTOS CONTENIDOS	IMPORTE
	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15	\$122,837.78

HISTORIAL

ANTICIPO	\$0.00
ESTIMADO A LA FECHA	\$142,491.84
TOTAL POR ESTIMAR	\$0.00

SUBTOTAL	\$122,837.78
IVA	\$19,654.05
TOTAL	\$142,491.84
(-)30% AMORTIZACION	\$0.00
TOTAL DE FACTURA	\$142,491.84
5 AL MILLAR	\$0.00
IMPORTE A RECIBIR	\$142,491.84

OPERADO
AISM (FIII)
EJERCICIO 2025

ING. LUIS IVAN RAMIREZ MINERO
SUPERVISOR DE OBRA MUNICIPAL

C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ
APODERADO LEGAL

ESTIMACION

NÚMERO DE ESTIMACIÓN:

1

CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMÍREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP. URBANA 9333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEXIA ZAC.
 NOMBRE DE LA OBRA:
 NO. DE CONTRATO: NOCHIS/FONDO/III/2025/19
 UBICACIÓN: C. LOURDES RAMÍREZ Y ELIZABETH DEL REAL
 PERÍODO: SEPT - OCT
 IMPORTE DE CONTRATO: \$142,491.84

CLAVE DE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO	VOLUMENES DE OBRA		
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
1	Trazo y nivelación de ejes para líneas de drenaje con equipo topográfico, incluye: equipo necesario, señalización del banco, puntos, distancias, ángulos y cotas que se requieran en la nivelación con pintura y nivelaciones necesarias	ML	104.00	\$18.66
2	Excavación por medios Mecánicos en terreno Tipo I zona A en cepa o zanja, hasta una profundidad de 0 a - 2.00 mts, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.	M3	118.16	\$119.91
3	Cama de tepalcate de 10 cm de espesor en cepas para tendido de tuberías, incluye material, mano de obra y herramienta.	M3	12.32	\$316.86
4	Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material producto de excavación, primer kilómetro, sobre camino de terracería. Carga con maquina.	M3	118.16	\$160.17
5	Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material no utilizable, kilómetros subsiguientes, se concideran (2 km)	M3-KM	236.32	\$18.48
6	Tubo pvc sanitario serie 25 de 8" en tramo de 6 mts incluye: material, mano de obra, herramienta de corte y todo lo necesario para la correcta ejecución del p.u.o.t.	ML	104	\$113.02
7	Tubo pvc sanitario serie 25 de 6" en tramo de 6 mts incluye: material, mano de obra, herramienta de corte y todo lo necesario para la correcta ejecución del p.u.o.t.	ML	72	\$77.62
8	Codo 45 pvc sanitario serie 25 de 6" incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución del p.u.o.t.	PZA	12	\$89.23
9	Suministro y colocación de sifón serie 25 de 8" a 6" pza, incluye: material, mano de obra	PZA	12	\$89.23
10	Tapón pvc sanitario 6" incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución del p.u.o.t.	PZA	4	\$89.33
11	Registro Gata ciega de 40x40x80 cm, de tabique rojo recocido 6 x 12 x 24 cms., juntado con mezcla cemento arena 1:5 acabado pulido en el interior sobre base de planilla de concreto de 5 y cadena de sección 40x12 cm-de concreto 100 Kg/cm2 apigado de 20 mm, cemento normal, incluye: excavación, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	3	\$2,057.72
12	Belleh para acollado de tubería con material de banco (lopetate) compactado con pison de mano, incluye: acarreo de material en carretilla 30 mts de distancia.	M3	24.64	\$327.52
				\$8,070.09

0100

13	Relevo con material de banco (tepalcates), compactado a máquina al 90% proctor, adicionando agua, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.	M3	81.22	\$405.17	\$32,907.91
14	Pozos de visita para brocal de 0.90 x 1.2 mts de profundidad, con muro de tabique rojo de 8x 14 x 37 cm de espesor colocado a tizon desplantado sobre firma de concreto f'c= 150 kg/cm2 junteado y aplanado inferior con mortero 1:4, sin excavación.	PZA	1	\$9,494.56	\$9,494.56
15	Suministro y colocación de brocal con tapa de concreto para pozo de visita, incluye materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación	PZA	1	\$3,044.70	\$3,044.70
SUB TOTAL					\$122,837.78


 ING. LUIS IVAN RAMIREZ MINERO
 SUPERVISOR


 C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ
 APODERADO LEGAL



0101

CONTRATISTA:		LOCALIDAD:		PROGRAMA		
MUNICIPIO:		NOCHISTLAN, ZAC.		FONDO III		
NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.				
EST. No.	FECHA DE ESTIMACION:	HOJA:	1		DE:1	
1	03/10/2025	PERIODO DE:				
		SEP - OCT				

CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC.		CONTRATO.		MONTTO	
		NOCHIS/FONDOIII/2025/19		\$142,491.84	

C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ

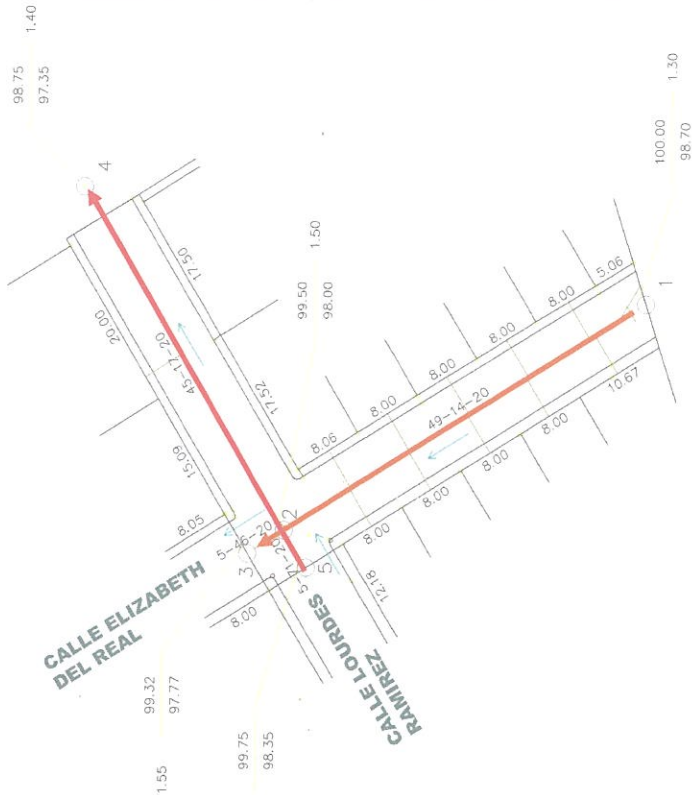
FECHA DE CONTRATO :

FECHA DE INICIO: 03/09/2025

FECHA DE TERMINO 03/10/2025



CONSTRUCTORA DELGADILLO

[illegible]

C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ

APODERADO LEGAL.

ING. LUIS IVAN RAMIREZ MINERO

SUPERVISOR DE OBRA.

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO Q.

DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

0102

MEMORIA FOTOGRAFICA											
CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC.		CONTRATO. NOCHIS/FONDOIII/2025/19		MONTO \$142,491.84		CONTRATISTA: MUNICIPIO: NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		LOCALIDAD: NOCHISTLAN, ZAC.		PROGRAMA FONDO III	
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ				 CONSTRUCTORA DELGADILLO							
FECHA DE CONTRATO :				EST. No. 1				FECHA DE ESTIMACION: 03/10/2025			
FECHA DE INICIO: 03/09/2025				HOJA: 1				PERIODO DE: SEP - OCT			
FECHA DE TERMINO 03/10/2025				DE:1							

DESCRIPCION DE CONCEPTO:	
1	Trazo y nivelacion de ejes para lineas de drenaje con equipo topografico, incluye: equipo necesario, señalización del banco, puntos, distancias, angulos y cotas que se requieran en la nivelacion con pintura y renivelaciones necesarias



OPERADO
(Fondo III)
EJERCICIO 2025

CONTRATISTA:		LOCALIDAD:		PROGRAMA	
MUNICIPIO:		NOCHISTLAN, ZAC.		FONDO III	
NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.			
EST. No.	FECHA DE ESTIMACION:	HOJA:	2	DE: 2	
1	03/10/2025	PERIODO DE:			
		SEP - OCT			

Jose Luis
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ
APODERADO LEGAL.

DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

0104

MEMORIA FOTOGRAFICA

CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC.		CONTRATO. NOCHIS/FONDOIII/2025/19	MONTO \$142,491.84	CONTRATISTA: MUNICIPIO: NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.	LOCALIDAD: NOCHISTLAN, ZAC.	PROGRAMA FONDO III
FECHA DE CONTRATO :		EST. No. 1		FECHA DE ESTIMACION: 03/10/2025	HOJA: 2	DE: 2
FECHA DE INICIO: 03/09/2025					PERIODO DE: SEP - OCT	
FECHA DE TERMINO 03/10/2025						



DESCRIPCION DE CONCEPTO:

Excavación por medios Mecánicos en terreno Tipo I zona A en cepa o zanja, hasta una profundidad de 0 a -2.00 mts, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.

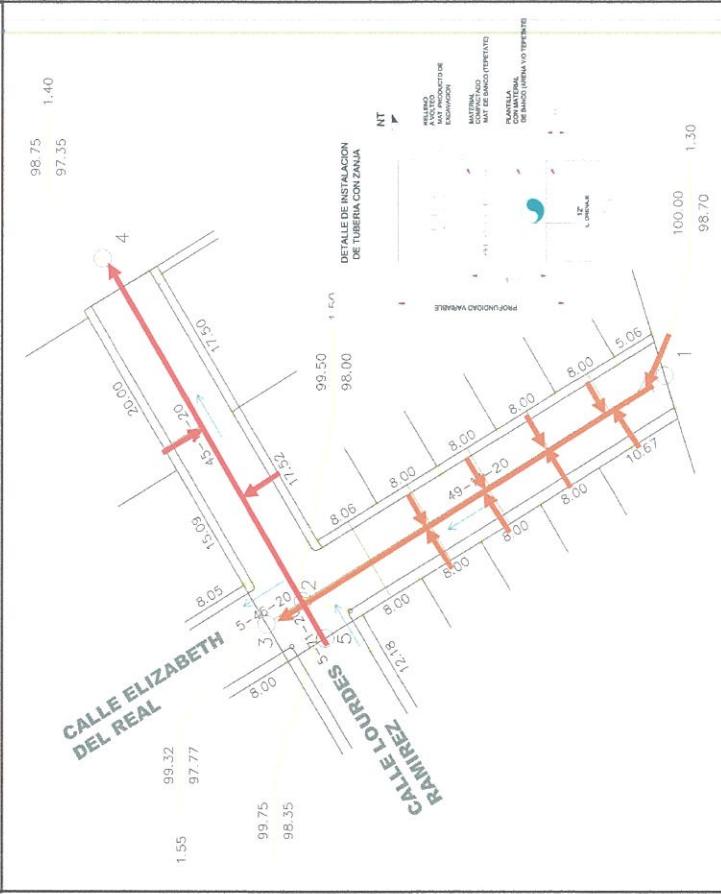


OPERADO
(FIII)
2025

0105

GENERADORES

CONTRATISTA:		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:		PROGRAMA	
NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.		FONDO III			
EST. No.	FECHA DE ESTIMACION:	HOJA:	PERIODO DE:		DE: 3		
1	03/10/2025		SEP - OCT				



DESCRIPCION DE CONCEPTO:									
3	Cama de tepetate de 10 cm de espesor en cepas para tendido de tuberías, incluye material, mano de obra y herramienta.								
	LOCALIZAC	EJE	TRAMO	LARGO	ANCHO PROMEDIO	AREA	ALTURA PROMEDIO	MEDIDA	TOTAL
				50	1.00	50.00	.1168	M3	5.84
				54	1.00	54.00	.12	M3	6.48
								M3	12.32

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO Q.	ING. LUIS IVAN RAMIREZ MINERO	C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	SUPERVISOR DE OBRA.	APODERADO LEGAL.

0106

MEMORIA FOTOGRAFICA						
CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC.	CONTRATO.	MONTO	CONTRATISTA:	PROGRAMA		
	NOCHIS/FOND0III/2025/19	\$142,491.84	MUNICIPIO:	LOCALIDAD:		
			NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.	NOCHISTLAN, ZAC.	FONDO III	
			EST. No. 1	FECHA DE ESTIMACION: 03/10/2025	HOJA: 3	PERIODO DE: SEP - OCT
CONSTRUCTORA DELGADILLO FECHA DE CONTRATO : FECHA DE INICIO: 03/09/2025 FECHA DE TERMINO 03/10/2025						

3	Cana de tepetate de 10 cm de espesor para tendido de tuberías, incluye material, mano de obra y herramienta.
---	--



PERADO
SM (FIII)
CICLO 2025

GENERADORES									
CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC.			CONTRATO.		CONTRATISTA:		PROGRAMA		
NOCHIS/FONDOIII/2025/19			MONTO		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:		
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ			\$142,491.84		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.		
FECHA DE CONTRATO :			CONSTRUCTORA		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
FECHA DE INICIO: 03/09/2025			DELGADILLO		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
FECHA DE TERMINO 03/10/2025			CONSTRUCTORA		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
DESCRIPCION DE CONCEPTO:			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material producto de excavacion, primer kilómetro, sobre camino de terracería. Carga con maquina.			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
4			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
LOCALIZAC			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
EJE			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
TRAMO			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
1			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
2 OPERADO FAISM (FII) EJERCICIO 2025			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
3			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
4			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
5			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
6			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
7			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
8			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
9			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
10			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
11			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
12			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
13			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
14			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
15			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
16			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
17			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
18			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
19			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
20			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
21			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
22			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
23			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
24			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
25			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
26			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
27			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
28			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
29			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
30			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
31			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
32			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
33			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
34			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
35			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
36			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
37			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
38			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
39			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
40			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
41			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
42			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
43			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
44			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
45			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
46			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
47			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
48			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
49			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
50			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
51			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
52			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III		
53			DESCRIPCION DE CONCEPTO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.				

APODERADO LEGAL.

SUPERVISOR DE OBRA.

DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

0108

[illegible]

DESCRIPCION DE CONCEPTO:

4 Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material producto de excavacion, primer kilómetro, sobre camino de terracería. Carga con maquina.



0109

GENERADORES

CONTRATISTA:		PROGRAMA	
MUNICIPIO:	LOCALIDAD:		
NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III	
EST. No.	FECHA DE ESTIMACION:	HOJA:	DE: 5
1	03/10/2025		PERIODO DE: SEP - OCT

CONTRATO.		MONTO	
NOCHIS/FONDOIII/2025/19		\$142,491.84	
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ			
			
CONSTRUCTORA DELGADILLO			
FECHA DE CONTRATO :			
FECHA DE INICIO: 03/09/2025			
FECHA DE TERMINO 03/10/2025			



LOCALIZAC	DESCRIPCION DE CONCEPTO:		LARGO	ANCHO PROMEDIO	AREA	ALTURA PROMEDIO	MEDIDA	TOTAL
	EJE	TRAMO						
1			50	0.75	37.50	1.50	M3	56.25
2			54	0.75	40.50	1.53	M3	61.92
							X2KM	118.17
							M3-KM	236.3

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO Q.

DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

ING. LUIS IVAN RAMIREZ MINERO

SUPERVISOR DE OBRA.

C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ

APODERADO LEGAL.

0110

MEMORIA FOTOGRAFICA

CONTRATO.		CONTRATISTA:		PROGRAMA	
NOCHIS/FONDOIII/2025/19		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:	
CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC.		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.	
MONTO		FECHA DE ESTIMACION:		FONDO III	
\$142,491.84		03/10/2025		5	
EST. No.		HOJA:		DE: 5	
1		03/10/2025		PERIODO DE: SEP - OCT	
FECHA DE CONTRATO :					
FECHA DE INICIO: 03/09/2025					
FECHA DE TERMINO 03/10/2025					



DESCRIPCION DE CONCEPTO:

Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material no utilizable, kilómetros subsecuentes, se concideran (2 km)



OPERADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2025

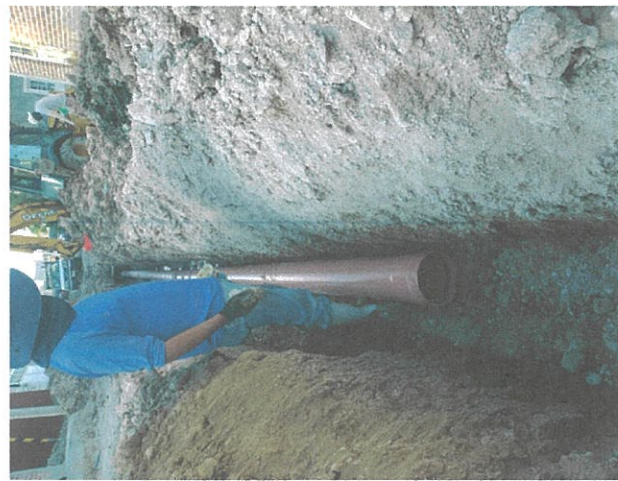
0111

MEMORIA FOTOGRAFICA

CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC.		CONTRATO.		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:		PROGRAMA	
NOCHIS/FONDOIII/2025/19		MONTO		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.		FONDO III	
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ		CONSTRUCTORA		EST. No.		FECHA DE ESTIMACION:		HOJA:	
		DELGADILLO		1		03/10/2025		6	
FECHA DE CONTRATO :						PERIODO DE:		DE: 6	
FECHA DE INICIO: 03/09/2025						SEP - OCT			
FECHA DE TERMINO 03/10/2025									

DESCRIPCION DE CONCEPTO:

6 Tubo pvc sanitario serie 25 de 8" en tramo de 6 mts incluye: material, mano de obra, herramienta de corte y todo lo necesario para la correcta ejecución del p.u.o.t.



EJERCICIO 2025

GENERADORES						
CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC.		CONTRATO.		MONTO		PROGRAMA
		NOCHIS/FONDOIII/2025/19		\$142,491.84		
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ CONSTRUCTORA DELGADILLO		FECHA DE CONTRATO :		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III
		FECHA DE INICIO: 03/09/2025		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		
		FECHA DE TERMINO 03/10/2025		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		
		DESCRIPCION DE CONCEPTO:				
7	Tubo pvc sanitario serie 25 de 6", en tramo de 6 mts Incluye: material, mano de obra, herramienta de corte y todo lo necesario para la correcta ejecución del p.u.o.t.					
LOCALIZACION		LARGO	ANCHO PROMEDIO	AREA	ALTURA PROMEDIO	TOTAL
EJE	TRAMO					
	1	12				12
	2	60				60
						72
ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO Q.		C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ				
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL		APODERADO LEGAL.				
		SUPERVISOR DE OBRA.				

MEMORIA FOTOGRAFICA						
CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC.	CONTRATO.		MONTO	CONTRATISTA:		PROGRAMA
	NOCHIS/FONDOIII/2025/19		\$142,491.84	MUNICIPIO:		LOCALIDAD:
				NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.	NOCHISTLAN, ZAC.	FONDO III
				EST. No.	FECHA DE ESTIMACION:	HOJA:
				1	03/10/2025	7
						PERIODO DE: SEP - OCT
CONSTRUCTORA DELGADILLO						
FECHA DE CONTRATO :						
FECHA DE INICIO: 03/09/2025						
FECHA DE TERMINO 03/10/2025						

DESCRIPCION DE CONCEPTO:

7 Tubo pvc sanitario serie 25 de 6", en tramo de 6 mts incluye: material, mano de obra, herramienta de corte y todo lo necesario para la correcta ejecución del p.u.o.t.



0115

[illegible]

0116

MEMORIA FOTOGRAFICA

CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC.		CONTRATO.		CONTRATISTA:		PROGRAMA			
NOCHIS/FONDOIII/2025/19		MONTO		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:			
		\$142,491.84		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.			
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ				FECHA DE INICIO: 03/09/2025		FONDO III			
FECHA DE TERMINO: 03/10/2025				EST. No. 1		FECHA DE ESTIMACION: 03/10/2025		HOJA: 8	
						PERIODO DE: SEP - OCT			

DESCRIPCION DE CONCEPTO:

Codo 45 pvc sanitario serie 25 de 6" incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución del p.u.o.t.



FAISM (FIII)
EJERCICIO 2025

[illegible]

APODERADO LEGAL.

SUPERVISOR DE OBRA.

DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

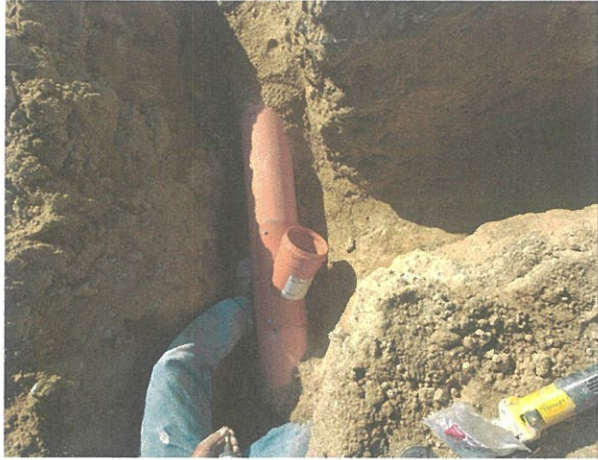
0118

MEMORIA FOTOGRAFICA

CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC.		CONTRATO.		CONTRATISTA:		PROGRAMA			
NOCHIS/FONDOIII/2025/19		MONTO		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:			
		\$142,491.84		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.			
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ				EST. No.		FECHA DE ESTIMACION:			
FECHA DE CONTRATO :				HOJA:		9		DE: 9	
FECHA DE INICIO: 03/09/2025				03/10/2025		PERIODO DE:		SEP - OCT	
FECHA DE TERMINO 03/10/2025									

DESCRIPCION DE CONCEPTO:

Suministro y colocacion de silleta serie 25 de 8" a 6" pza, incluye: material, mano de obra



OPERADO
EJERCICIO 2025

GENERADORES					
CONTRATISTA:		LOCALIDAD:		PROGRAMA	
MUNICIPIO:					
NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.		FONDO III	
EST. No.	FECHA DE ESTIMACION:	HOJA:	10	PERIODO DE:	SEP - OCT
1	03/10/2025				
CALLE ELIZABETH DEL REAL CALLE LOURDES RAMIREZ					
CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC.					
CONTRACTO:		MONTO			
NOCHIS/FONDOIII/2025/19		\$142,491.84			
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ					
DESCRIPCION DE CONCEPTO:					
10	Tapón pvc sanitario 6" incluye materiales, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución del p.u.o.t.				
LOCALIZAC		CANTIDAD	AREA	ALTURA PROMEDIO	TOTAL
EJE	TRAMO	4		PZA	4
OPERADO FAISM (FIH) EJERCICIO 2025					
ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO Q.					
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL					
ING. LUIS IVAN RAMIREZ MINERO					
SUPERVISOR DE OBRA.					
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ					
APODERADA LEGAL.					

2

ING. LUIS IVAN RAMIREZ MINERO

SUPERVISOR DE OBRA.

DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

0120

MEMORIA FOTOGRAFICA

CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC.		CONTRATO. NOCHIS/FONDOIII/2025/19		MONTO \$142,491.84		CONTRATISTA: MUNICIPIO:		LOCALIDAD:		PROGRAMA	
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ				 CONSTRUCTORA DELGADILLO				NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III	
FECHA DE CONTRATO :				FECHA DE ESTIMACION:		HOJA:		10		DE : 10	
FECHA DE INICIO: 03/09/2025				03/10/2025				PERIODO DE:			
FECHA DE TERMINO 03/10/2025								SEP - OCT			

DESCRIPCION DE CONCEPTO:

Tapón pvc sanitario 6" incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución del p.u.o.t.

10



OPERADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2025

CONTRATISTA:		LOCALIDAD:		PROGRAMA	
MUNICIPIO:		NOCHISTLAN, ZAC.		FONDO III	
NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.			
EST. No.	FECHA DE ESTIMACION:	HOJA:	11	DE : 11	
1	03/10/2025	PERIODO DE:			
		SEP - OCT			



Jose Luis
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ
APODERADA LEGAL.

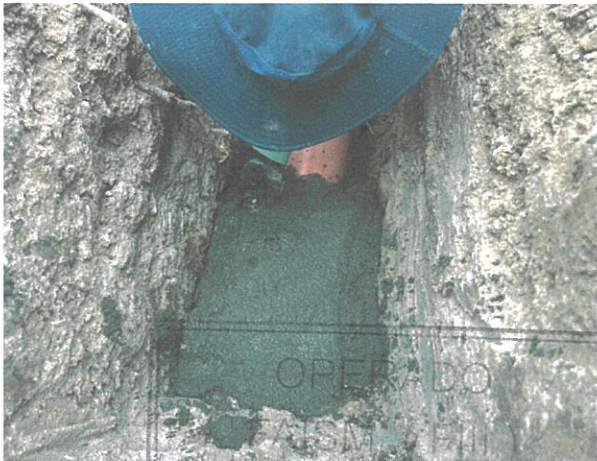
0122

MEMORIA FOTOGRAFICA

CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC.		CONTRATO.		CONTRATISTA:		PROGRAMA	
NOCHIS/FONDOIII/2025/19		MONTO		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:	
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ		\$142,491.84		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.	
FONDO III		EST. No.		FECHA DE ESTIMACION:		HOJA:	
FECHA DE CONTRATO :		1		03/10/2025		11	
FECHA DE INICIO: 03/09/2025						PERIODO DE:	
FECHA DE TERMINO 03/10/2025						SEP - OCT	

DESCRIPCION DE CONCEPTO:

11 Registro caja ciega de 40x 40 x 60 cm. de tabique rojo recocido 6 x 12 x 24 cms., juntado con mezcla cemento arena 1:5 acabado pulido en el interior, sobre base de plantilla de concreto de 5 y cadena de sección 10 x 12 cm de concreto 100 Kg/cm2 agregado de 20 mm, cemento normal. incluye:excavación, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.



EJERCICIO 2025

0123

CONTRATISTA:		PROGRAMA	
MUNICIPIO:		LOCALIDAD:	
NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.	
FONDO III			
EST. No.	FECHA DE ESTIMACION:	HOJA:	12
1	03/10/2025	PERIODO DE:	DE : 12
		SEP - OCT	

[illegible]

 ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO Q. DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	 ING. LUIS IVAN RAMIREZ MINERO SUPERVISOR DE OBRA.	 C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ APODERADO LEGAL.
--	---	--

APODERADO LEGAL.

SUPERVISOR DE OBRA.

DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

0124

MEMORIA FOTOGRAFICA

CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC.		CONTRATO. NOCHIS/FONDOIII/2025/19		MONTO \$142,491.84		CONTRATISTA: MUNICIPIO: LOCALIDAD:		PROGRAMA							
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ				 CONSTRUCTORA DELGADILLO		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.		FONDO III					
												EST. No.	FECHA DE ESTIMACION:	HOJA:	DE: 12
												1	03/10/2025		PERIODO DE: SEP - OCT
FECHA DE CONTRATO :				FECHA DE INICIO: 03/09/2025				FECHA DE TERMINO 03/10/2025							

DESCRIPCION DE CONCEPTO:

Relleno para acostillado de tubería con material de banco (tepétate) compactado con pison de mano, incluye: acarreo de material en carretillaa 30 mts de distancia.

12



GENERADORES								
CONTRATISTA:		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:				
NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.		FONDO III				
EST. No. 1		FECHA DE ESTIMACION: 03/10/2025		HOJA: 13				
				PERIODO DE: SEP - OCT				
CONTRATO:		MONTO						
NOCHIS/FONDOIII/2025/19		\$142,491.84						
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ								
FECHA DE CONTRATO :								
FECHA DE INICIO: 03/09/2025								
FECHA DE TERMINO 03/10/2025								
DESCRIPCION DE CONCEPTO:								
Relleno con material de banco (tepetate), compactado a maquina al 90% proctor, adicionando agua, Incluye: mano de obra, equipo y herramienta.								
13	LOCALIZAC EJE	TRAMO	LARGO PROMEDIO	ANCHO PROMEDIO	AREA	ALTURA PROMEDIO	MEDIDA	TOTAL
	1		50	0.75	37.50	1.0427	M3	39.10125
	2		54	0.75	40.50	1.04	M3	42.12
							M3	81.22
OPERADO FAISM (FIII) EJERCICIO 2025								
ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO Q.								
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL								
ING. LUIS IVAN RAMIREZ MINERO SUPERVISOR DE OBRA.								
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ APODERADO LEGAL.								

APODERADO LEGAL.

SUPERVISOR DE OBRA.

DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

0126

MEMORIA FOTOGRAFICA									
CONTRATO.		CONTRATISTA:		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:		PROGRAMA	
CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC.		NOCHIS/FONDOIII/2025/19		MONTO		\$142,491.84			
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ				 CONSTRUCTORA DELGADILLO				NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.	
				NOCHISTLAN, ZAC.		FONDO III			
EST. No.		FECHA DE ESTIMACION:		HOJA:		12		DE : 12	
1		03/10/2025				PERIODO DE:		SEP - OCT	
FECHA DE CONTRATO :		FECHA DE INICIO: 03/09/2025		FECHA DE TERMINO 03/10/2025					

DESCRIPCION DE CONCEPTO:	
13	Relleno con material de banco (tepetate), compactado a maquina al 90% proctor, adicionando agua, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.



OPERADO
(FIII)
Enero 2025

GENERADORES								
CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA #333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC.			CONTRATO. NOCHIS/FONDOIII/2025/19		MONTOS \$142,491.84	PROGRAMAS		
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ						FONDOS		
FECHA DE CONTRATO : FECHA DE INICIO: 03/09/2025 FECHA DE TERMINO 03/10/2025						HOJA: PERIODO DE:		
						SEP - OCT		
DESCRIPCION DE CONCEPTO:								
14	Pozos de visita para brocal de 0.80 x 1.2 mts de profundidad, con muro de tabique rojo de 8x 14 x 37 cm de espesor colocado a szón desplantado doble firma de concreto f'c= 150 kg/cm2 junteado y aplonado interior con mortero 1:4, sin excavación.	LOCALIZACIONEJE TRAMO	CANTIDAD	ANCHO PROMEDIO	AREA	ALTURA PROMEDIO	MEDIDA	TOTAL
			1				PZA	1.00
							PZA	1.00
OPERADO FAISM (FII) EJERCICIO 2025								
ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADER Q. DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL								
ING. LUIS IVAN RAMIREZ MINERO SUPERVISOR DE OBRA.								
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ APODERADO LEGAL.								

APODERADO LEGAL.

0128

MEMORIA FOTOGRAFICA

CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC.		CONTRATO. NOCHIS/FONDOIII/2025/19		MONTO \$142,491.84		CONTRATISTA: MUNICIPIO: LOCALIDAD:		PROGRAMA							
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ				 CONSTRUCTORA DELGADILLO				NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN, ZAC.		FONDO III			
FECHA DE CONTRATO :				EST. No. 1				FECHA DE ESTIMACION: 03/10/2025				HOJA: 14 DE 14			
FECHA DE INICIO: 03/09/2025												PERIODO DE: SEP - OCT			
FECHA DE TERMINO 03/10/2025															

DESCRIPCION DE CONCEPTO:

Pozos de visita para brocal de 0.90 x 1.2 mts de profundidad, con muro de tabique rojo de 8x 14 x 37 cm de espesor colocado a tizón desplantado doble firma de concreto f'c= 150 kg/cm2 junteado y aplanado interior con mortero 1:4, sin excavación.



0129

REVISADO
ELABORADO
FECHA DE INICIO: 03/09/2025

[illegible]

DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

SUPERVISOR DE OBRA.

APODERADAO LEGAL.

0130

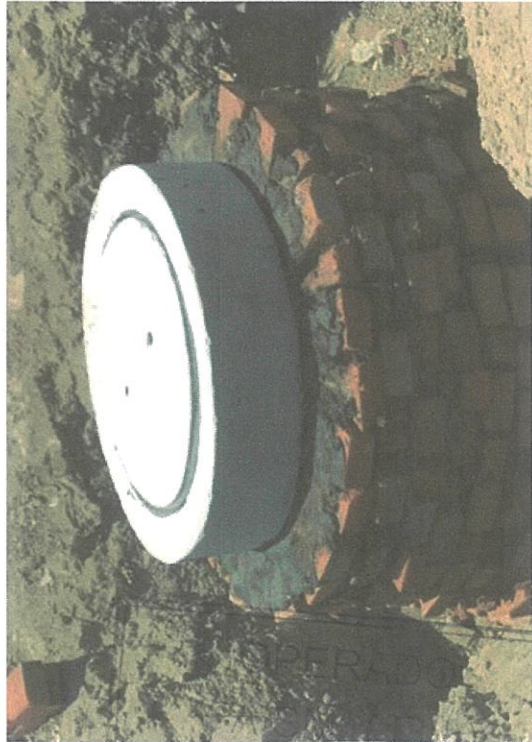
MEMORIA FOTOGRAFICA

CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC.		CONTRATO. NOCHIS/FONDOIII/2025/19		MONTTO \$142,491.84		CONTRATISTA: MUNICIPIO: LOCALIDAD:		PROGRAMA	
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ				NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.				FONDO III	
FECHA DE CONTRATO :				FECHA DE ESTIMACION:		HOJA:		DE: 15	
FECHA DE INICIO: 03/09/2025				03/10/2025				PERIODO DE:	
FECHA DE TERMINO 03/10/2025				1				SEP - OCT	



DESCRIPCION DE CONCEPTO:

15 Suministro y colocacion de brocal con tapa de concreto para pozo de visita, incluye materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocacion



EJERCICIO 2025



CONSTRUCTORA
DELGADILLO

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO

CLAVE DE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO
1	Trazo y nivelación de ejes para líneas de drenaje con equipo topográfico, incluye: equipo necesario, señalización del banco, puntos, distancias, ángulos y cotas que se requieran en la nivelación con pintura y reutilizaciones necesarias
2	Excavación por medios Mecánicos en terreno Tipo I zona A en cota o zanja, hacia una profundidad de 0 a -2.00 mts, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.
3	Cama de tejalato de 10 cm de espesor en cetas para tendido de tuberías, incluye material, mano de obra y herramienta.
4	Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material producido de excavación, primer kilómetro, sobre camino de terracería. Carga con maquina.
5	Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material no utilizable, kilómetros subsiguientes, se considerará (2 km)
6	Tubo pre sanitario serie 25 de 8' en tramo de 6 mts incluye: material, mano de obra, herramienta de corte y todo lo necesario para la correcta ejecución del p.u.o.t.
7	Tubo pre sanitario serie 25 de 6' en tramo de 5 mts incluye: material, mano de obra, herramienta de corte y todo lo necesario para la correcta ejecución del p.u.o.t.
8	Codo 45 pre sanitario serie 25 de 6' incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución del p.u.o.t.
9	Suministro y colocación de alfilla serie 25 de 8' a 6' pza, incluye: material, mano de obra
10	Tapón pre sanitario 6' incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución del p.u.o.t.
11	Revestido de agua de 40' x 10' x 60 cm de tabique rojo recocido 6 x 12 x 24 pzs, incluye con mezcla compensada 1:5 acabado pulido en el interior y exterior de la cota de 5' y calada de sección 10 x 12 cm de concreto 100 kg/m3 espesor de 20 mm, cemento normal, incluye: excavación, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.
12	Reteno para recolectado de tubería con material de banco (tejalato) compactado con pison de mano, incluye: acarreo de material en carretillas 50 mts de distancia.

CONCENTRADO DE ESTIMACIONES

CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MELJIA ZAC.									
NOMBRE DE LA OBRA: NO. DE CONTRATO UBICACIÓN: PERIODO: IMPORTE DE CONTRATO:									
C. LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL NOCHISTLAN DE MELJIA ZAC. SEPT - OCT \$142,451.84									
CONTRATO					ESTIMACIÓN 1				
UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
ML	104.00	\$18.66	\$1,940.64	104	\$18.66	\$1,940.64	104	\$18.66	\$1,940.64
M3	118.16	\$119.91	\$14,168.57	118.16	\$119.91	\$14,168.57	118.16	\$119.91	\$14,168.57
M3	12.32	\$316.86	\$3,903.72	12.3	\$316.86	\$3,903.72	12.32	\$316.86	\$3,903.72
M3	118.16	\$160.17	\$18,925.69	118.16	\$160.17	\$18,925.69	118.16	\$160.17	\$18,925.69
M3-KM	236.32	\$18.48	\$4,367.19	236.32	\$18.48	\$4,367.19	236.32	\$18.48	\$4,367.19
ML	104.00	\$113.02	\$11,754.08	104	\$113.02	\$11,754.08	104	\$113.02	\$11,754.08
ML	72	\$77.62	\$5,588.64	72	\$77.62	\$5,588.64	72	\$77.62	\$5,588.64
PZA	12	\$89.23	\$1,070.76	12	\$89.23	\$1,070.76	12	\$89.23	\$1,070.76
PZA	12	\$89.23	\$1,070.76	12	\$89.23	\$1,070.76	12	\$89.23	\$1,070.76
PZA	4	\$89.33	\$357.32	4	\$89.33	\$357.32	4	\$89.33	\$357.32
PZA	3	\$2,057.72	\$6,173.16	3	\$2,057.72	\$6,173.16	3	\$2,057.72	\$6,173.16
M3	24.64	\$327.52	\$8,070.09	24.64	\$327.52	\$8,070.09	24.64	\$327.52	\$8,070.09

0132

025

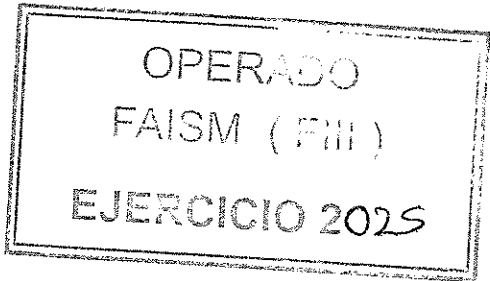


CONCENTRADO DE ESTIMACIONES

HOMBRE DE LA OBRA:	CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC.
NO. DE CONTRATO	NOCHISFOND0000002025/19
UBICACION:	C. LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL
PERIODO:	SEPT - OCT
IMPORTE DE CONTRATO:	\$142,491.84

CLAVE DE CONCEPTO	DESCRIPCION DE CONCEPTO	CONTRATO				ESTIMACION 1				ESTIMACION 2			
		CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
13	Reforma con material de banco (topolano) compactado a máquina al 90% proctor, adicionando agua, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.	81.22	\$405.17	\$32,907.91	81.22	\$405.17	\$32,907.91	81.22	\$405.17	\$32,907.91	81.22	\$405.17	\$32,907.91
14	Pozos de visita para brocal de 0.90 x 1.2 mts de profundidad, con muro de tabique rojo de 8 x 14 x 37 cm de espesor colocado a tizon desplantado sobre firma de concreto f'c= 150 kg/cm2 junteado y aplastado interior con mortero 1:4, sin excavación.	1	\$9,494.56	\$9,494.56	1	\$9,494.56	\$9,494.56	1	\$9,494.56	\$9,494.56	1	\$9,494.56	\$9,494.56
15	Suministro y colocación de brocal con tapa de concreto para pozo de visita, incluye materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación	1	\$3,044.70	\$3,044.70	1	\$3,044.70	\$3,044.70	1	\$3,044.70	\$3,044.70	1	\$3,044.70	\$3,044.70
		IMPORTE	\$122,837.78			IMPORTE	\$122,837.78			IMPORTE	\$122,837.78		
		IVA	\$19,654.05			IVA	\$19,654.05			IVA	\$19,654.05		
		TOTAL	\$142,491.84			TOTAL	\$142,491.84			TOTAL	\$142,491.84		

Jose Luis
C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ
CONTRATISTA



0133

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

	REAL	PROGRAMADO
% AVANCES		
FISICO	40	20
FINANCIERO	0	0

No. REPORTE:	1
FECHA REPORTE:	05/09/2025

[illegible]

POR DE LA DIRECCION :
ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA

RESIDENTE DE SUPERVISIÓN:
ING. LUIS IVÁN RAMÍREZ MIRERO

0134

EL PORCENTAJE DE OBRA DE CADA PARTIDA SE TOMA RESPECTO AL TOTAL DE DIAS QUE TIENE EL CONTRATO, DEBIDO A QUE HAY PARTIDAS QUE SE PUEDEN IR EJECUTANDO A LA PAR, POR LO QUE NO COINCIDE LA SUMA TOTAL AL 100 PORCIENTO.

OPERADO
ISM (FIII)

EXERCICIO 2025

INFORME FOTOGRÁFICO



0135

OPERADO

**CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN CALLE LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL
REAL DE LA ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC**

NOCHISTLÁN

03 de SEP a 03 de OCT

viernes, 5 de septiembre de 2025

EJERCICIO 2025

OBRA:
LOCALIDAD:
PERIODO DE EJECUCIÓN:
FECHA
PORCENTAJE DE OBRA (AVANCE):

40.00%

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

REAL PROGRAMADO	
% AVANCES	
FÍSICO	90 40
FINANCIERO	0 0

No. REPORTE :	2
FECHA REPORTE :	12/09/2025

DATOS DE LA OBRA		
NOMBRE:	CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN CALLE LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH 033 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC	
UBICACIÓN:	NOCHISTLAN	
TIPO DE OBRA:	CONSTRUCCION	
MODALIDAD EJEC.:	CONTRATO	
No. CONTRATO:	NOCHISFONDOMI/2025/19	
EMPRESA:	JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ	
MONTO CONTRATO:	\$142,491.64	
FECHA CONTRATO:	03 DE SEPTIEMBRE 2025	
MONTO ANTICIPO:	\$0.00	
FECHA PAGO ANTICIPO:	N/A	
No. AMPL. DE CONTRATO:	N/A	
MONTO AMPL. CONTRATO:	N/A	
FECHA AMPL. CONTRATO:	N/A	
PERIODO DE EJECUCIÓN	INICIO	TERMI.
FECHAS PROGRAMADAS:	3-sep-25	3-oct-25
FECHAS REALES:	3-sep-25	
FECHAS REPROGRAMADAS:		

[illegible]

EL PORCENTAJE DE OBRA DE CADA PARTIDA SE TOMA RESPECTO AL TOTAL DE DIAS QUE TIENE EL CONTRATO, DEBIDO A QUE HAY PARTIDAS QUE SE PUEDEN IR EJECUTANDO A LA PAR, POR LO QUE NO COINCIDE LA SUMA TOTAL AL 100 PORCIENTO.

OPERADO
ISM (FIII)
RCICIO 20

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA

REPRESENTANTE DE SUPERVISIÓN:
ING. LUIS IVÁN RAMÍREZ MINERO.

0136

INFORME FOTOGRÁFICO



0137

OPERADO

CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN CALLE LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC)

OBRA:

LOCALIDAD:

PERIODO DE EJECUCIÓN:

FECHA

PORCENTAJE DE OBRA (AVANCE):

NOCHISTLÁN

03 de SEP a 03 de OCT

viernes, 12 de septiembre de 2025

90.00%

EJERCICIO 2025

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

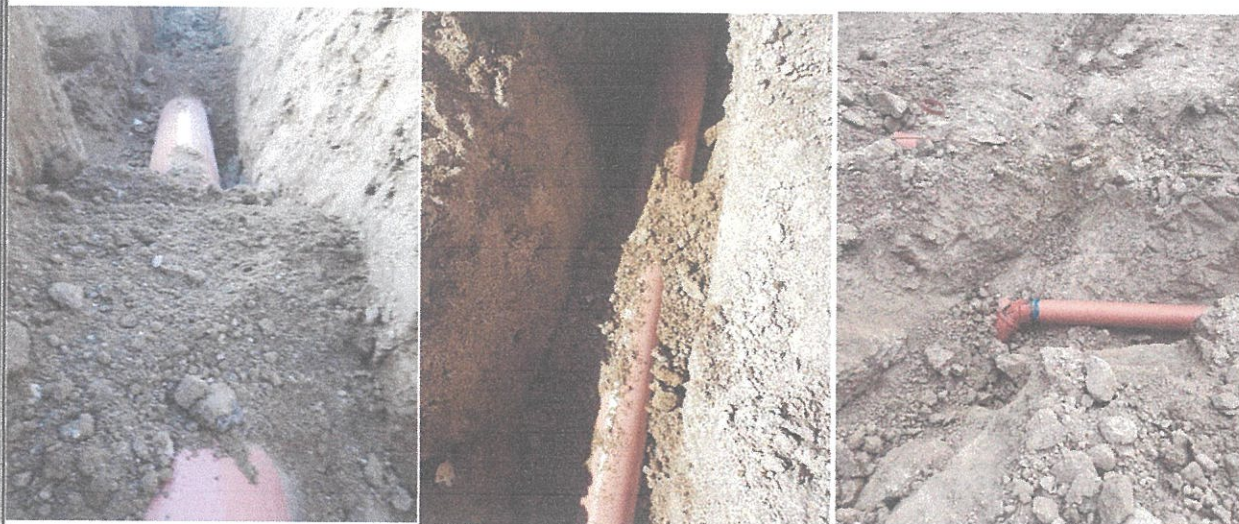
	REAL	PROGRAMADO
% AVANCES		
FÍSICO	100	60
FINANCIERO	0	0

POR DE LA DIRECCION :
ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA

RESIDENTE DE SUPERVISIÓN:
ING. LUIS IVÁN RAMÍREZ MINERO

0133

INFORME FOTOGRÁFICO



OPERACIÓN
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2025

0139

OBRA:	CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN CALLE LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC
LOCALIDAD:	NOCHISTLÁN
PERIODO DE EJECUCIÓN:	03 de SEP a 03 de OCT
FECHA	viernes, 19 de septiembre de 2025
PORCENTAJE DE OBRA (AVANCE):	100.00%

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

	REAL	PROGRAMADO
% AVANCES		
FISICO	100	80
FINANCIERO	0	0

Nº. REPORTE:	4
FECHA REPORTE:	26/09/2025

[illegible]

POR DE LA DIRECCION :
ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA

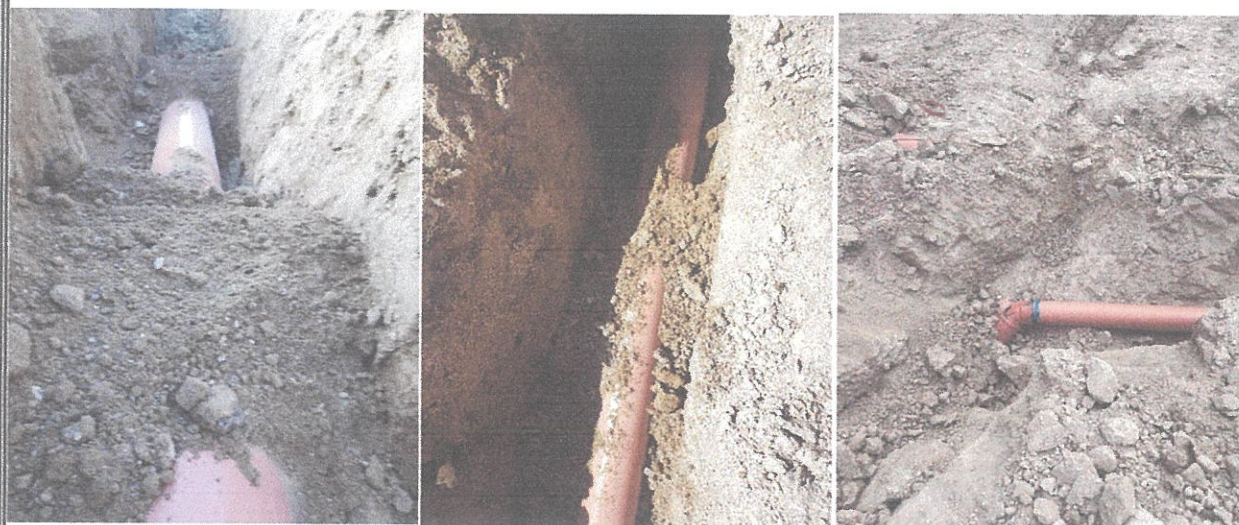
RESIDENTE DE SUPERVISIÓN:
ING. LUIS RAMÍREZ MINERO

0140

EL PORCENTAJE DE OBRA DE CADA PARTIDA SE TOMA RESPECTO AL TOTAL DE DIAS QUE TIENE EL CONTRATO, DEBIDO A QUE HAY PARTIDAS QUE SE PUEDEN IR EJECUTANDO A LA PAR, POR LO QUE NO COINCIDE LA SUMA TOTAL AL 100 PORCIENTO.

OPERADO
SM (FIII)
CICLO 2025

INFORME FOTOGRÁFICO



OPERADO
FAISM (FII)
EJERCICIO 2025

0141

**CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN CALLE LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL
REAL DE LA ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC**

OBRA:

LOCALIDAD:

PERIODO DE EJECUCIÓN:

FECHA

PORCENTAJE DE OBRA (AVANCE):

NOCHISTLÁN

03 de SEP a 03 de OCT

viernes, 26 de septiembre de 2025

100.00%

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

REAL		PROGRAMADO
% AVANCES		
FISICO	100	80
FINANCIERO	0	0

Nº. REPORTE:	5
FECHA REPORTE:	03/10/2025

DATOS DE LA OBRA		
NOMBRE:	CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN CALLE LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC	
UBICACIÓN :	NOCHISTLAN	
TIPO DE OBRA :	CONSTRUCCION	
MODALIDAD EJEC.:	CONTRATO	
No.CONTRATO :	NOCHISFONDOI/2023/19	
EMPRESA :	JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ	
MONTO CONTRATO :	\$142,481.84	
FECHA CONTRATO :	03 DE SEPTIEMBRE 2025	
MONTO ANTICIPO :	\$0.00	
FECHA PAGO ANTICIPO :	N/A	
No. AMPL. DE CONTRATO:	N/A	
MONTO AMPL. CONTRATO:	N/A	
FECHA AMPL. CONTRATO:	N/A	
PERIODO DE EJECUCIÓN	INICIO	TERM.
FECHAS PROGRAMADAS:	3-sept-25	3-oct-25
FECHAS REALES:	3-sept-25	
FECHAS REPROGRAMADAS:		

[illegible]

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

EL PORCENTAJE DE OBRA DE CADA PARTIDA SE TOMA RESPECTO AL TOTAL DE DIAS QUE TIENE EL CONTRATO, PUES DEBIDO A QUE HAY PARTIDAS QUE SE PUEDEN IR EJECUTANDO A LA PAR, POR LO QUE NO COINCIDE LA SUMA TOTAL AL 100 PORCIENTO

RESIDENTE DE SUPERVISIÓN
ING. LUIS IVÁN RAMÍREZ MINERO

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA

0142

INFORME FOTOGRÁFICO



OPERADO
PAISM (FIM)
EJERCICIO 2025

0143

**CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN CALLE LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL
REAL DE LA ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC**

OBRA:

LOCALIDAD:

PERIODO DE EJECUCIÓN:

FECHA

PORCENTAJE DE OBRA (AVANCE):

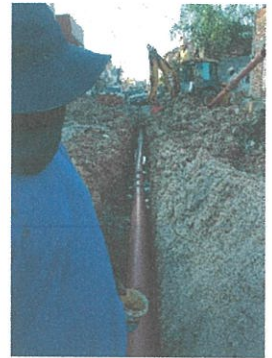
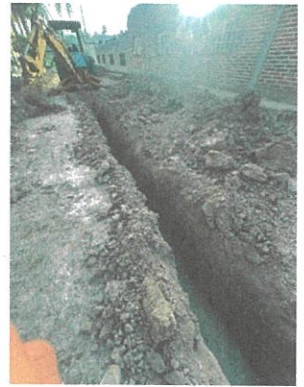
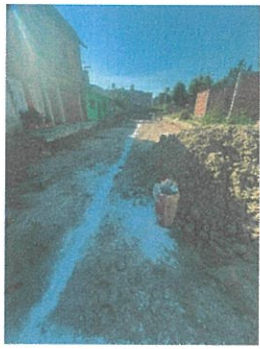
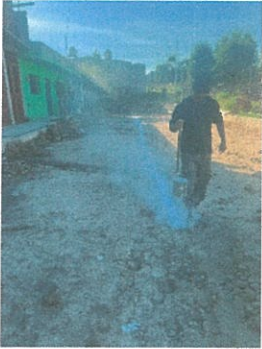
NOCHISTLÁN

03 de SEP a 03 de OCT

sábado, 0 de enero de 1900

100.00%

REPORTE FOTOGRAFICO



FAISM (FIII)
EJERCICIO 2025

0144



0145



ACTA DE TERMINO DE OBRA

**NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO
EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP.
URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJIA, ZAC".**

Siendo la 13:00 horas del día 03 de octubre del 2025, se reunieron de una parte el super intendente de obra, el C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ representante legal de la constructora y por parte del H. Ayuntamiento el ing. Luis Iván Ramírez Minero, supervisor de obra. Para proceder la verificación y suscripción de la presente ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA, bajo los siguientes términos:

PRIMERO. - El intendente de obra, se encargó de la obra "CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJIA, ZAC".

SEGUNDO. - La obra se inició el 19 de septiembre del 2025 y culmino el 03 de octubre del 2025, con 15 días calendarios de habiéndose terminado al 100% con la obra.

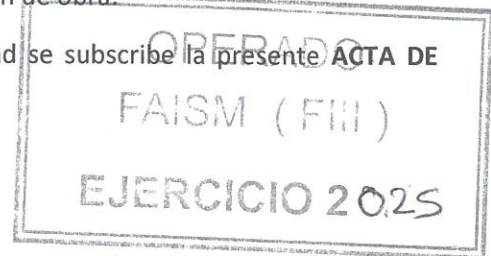
TERCERO. - La obra está culminada al 100 %, se ha verificado cada una de las partidas según el expediente técnico aprobado, además el residente ha cumplido con levantar las observaciones que se han formulado y no habiendo más observaciones se da por culminada con la ejecución de la obra.

CUARTO. - El supervisor de obra comunicara a la Entidad para que proceda a la conformación de comité de recepción y proceda al respectivo acto de recepción de obra.

No habiendo más observaciones y en serial de conformidad se suscribe la presente **ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA.**

POR EL AYUNTAMIENTO


ING. LUIS IVAN RAMIREZ MINERO



CONTRATISTA


C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ

0146

Datos de la Fianza

FOLIO 2134802

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	DEGL900720RL8	Monto Afianzado del	\$14,249.18
Fianza :	25A47234	Endoso :	25A47234	Movimiento	
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Prima :	\$2,495.34
Subramo :	OBRA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,387.34
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD			Otros Gastos :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad :	1800025A472342134	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente :	855955	C.C. :	3004020	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre :	MIGUEL ANGEL ARIAS ARIAS			Sub Total :	\$4,882.68
División :	FORANEA			I.V.A. 16.00%	\$781.22
Monto Total de la Fianza :	\$14,249.18			Prima Total :	\$5,663.90

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

MONTO DE LA FIANZA \$ 14,249.18 (CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.) IVA INCLUIDO

ANTE: A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS.

PARA GARANTIZAR POR: C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ, CON DOMICILIO EN CALLE PRIVADA PORFIRIO DIAZ NO. 2 COL. CENTRO, NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS. Y R.F.C.: DEGL900720RL8 EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO NOCHIS/FONDOI/2025/19 DE FECHA: 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, CON IMPORTE TOTAL DE: \$142,491.84 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. QUE TIENE POR OBJETO: LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL. AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS A TRAVES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SINDICO, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL A TRAVES DE SUS TITULAREZ LOS C. JOSE MANUEL JIMENEZ FUENTES, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LIC. MARIA DEL ROCIO SANDOVAL AVELAR SINDICO MUNICIPAL, ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ. Y ESTARA EN VIGOR HASTA UN AÑO DESPUES DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS POR LA DEPENDENCIA, PARA RESPONDER TANTO DE **LOS VICIOS OCULTOS COMO DE LOS DEFECTOS DE CONTRUCCION** ASI COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, ESTE ULTIMO CASO QUEDARA VIGENTE HASTA QUE EL CONTRATISTA CORRIJA LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES. LA COMPAÑIA AFIANZADORA DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS. B) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS LAS OBLIGACIONES

CLAUDIA GABRIELA OROZCO ANDRADE

JEFE DE OFICINA

LEON, GUANAJUATO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025



La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 4723 4213 4802

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

0147

Datos de la Fianza**FOLIO 2134802**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	DEGL900720RL8	Monto Afianzado del	
Fianza :	25A47234	Endoso :	25A47234	Movimiento	\$14,249.18
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Prima :	\$2,495.34
Subramo :	OBRA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,387.34
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD			Otros Gastos :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad :	1800025A472342134	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente :	855955	C.C. :	3004020	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre :	MIGUEL ANGEL ARIAS ARIAS			Sub Total :	\$4,882.68
División :	FORANEA			I.V.A. 16.00%	\$781.22
Monto Total de la Fianza:	\$14,249.18			Prima Total :	\$5,663.90

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CONTENIDAS EN EL CONTRATO. C) EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. D) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. E) PARA LA CANCELACION DE LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO AL MOMENTO QUE EL CONTRATISTA DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS. F) DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282, 178, 179 Y 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

*** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$14,249.18 (**CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.**)

big2wGvweqFKTtXme8hvyE2MB0KbVhVsfJC5pRo0NkMteoy2GhBhGzXNtRmmMhHupNlGYKegKpOmQp9Q
Lvzd4UvOpVhYTDHMDVYfFL0oKSMGh651Vw6H2yVQJlSIdANMhT3hngNSXKX5N74U6A0i+P9qT3W6s=

OPERADO
FAISM (FII)
EJERCICIO 2025

CLAUDIA GABRIELA OROZCO ANDRADE

JEFE DE OFICINA

LEON, GUANAJUATO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 4723 4213 4802

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

0143

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 163 del CCF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contraefactor(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrita por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario. Art. 166 de la LISF.

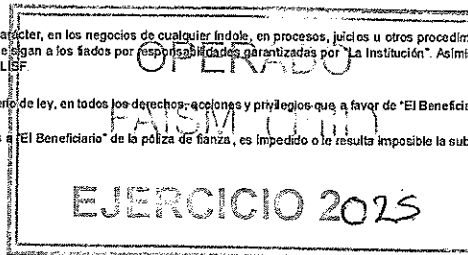
18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se agiten a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a los resultados de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.



CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a ~~entidades u agencias extranjeras se libere de dichas obligaciones~~;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o incurrir en la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando a la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubieren causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de esta ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que ésta deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no lo dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" el amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

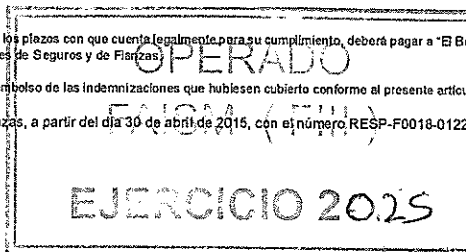
"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 276 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015



0150

ACTA DE ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS

HAGO REFERENCIA, AL CONTRATO NÚMERO NOCHIS/FONDOIII/2025/19 RELATIVO A
CONSTRUCCIÓN **NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE LINEA DE
DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH
DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN
DE MEJIA, ZAC".**

DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA DE FECHA 03 DE OCTUBRE CELEBRADO CON ESA
DEPENDENCIA A SU DIGNO.

DATOS DE OBRA

MONTO CONTRATADO: \$142,491.84

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA

CONTRATISTA: C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ

UBICACIÓN DE LA OBRA: C. LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH REAL

FECHA DE INICIO: 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

FECHA DE TÉRMINO: 03 DE OCTUBRE DEL 2025

NO. DE CONTRATO: NOCHIS/FONDOIII/2025/19

PROGRAMA: FISMDF 2025

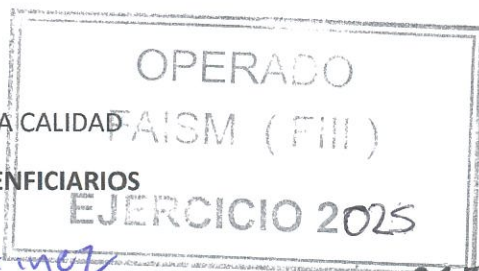
CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LA OBRA POR EL MENCIONADO C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ CONTRATISTA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, PARA LO CUAL SE HA LLEVADO ACABO LA SUPERVISIÓN ADECUADA POR AMBAS PARTES, CONSTANDO Y NOTIFICANDO EN SU TOTALIDAD LA CONCLUSIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO SIGUIENTE:

- VOLÚMENES DE OBRA.
- PRESUPUESTO DE OBRA
- CONCEPTOS DE OBRA.
- TIEMPO Y FORMA DE CONCLUSIÓN DE OBRA.

ASÍ MISMO QUE LOS MATERIALES Y TRABAJOS SON DE BUENA CALIDAD

REPRESENTANTE DE LOS BENEFICIARIOS

Isidoro Martinez



0151



CALLE PRIVADA PORFIRIO DIAZ # 02

NOCHISTLAN DE MEJIA ZACATECAS



344 - 101 - 9607



jose_l_delgadillo007@hotmail.com

ACTA DE ENTREGA A RECEPCION

C. JOSE MANUEL JIMENEZ FUENTES

PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESENTE:

HAGO REFERENCIA, AL CONTRATO NÚMERO NOCHIS/FONDOIII/2025/19 RELATIVO A CONSTRUCCIÓN **"CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP. URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJIA, ZAC"**.

DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA DE FECHA 03 DE OCTUBRE CELEBRADO CON ESA DEPENDENCIA A SU DIGNO.

DATOS DE OBRA

MONTO CONTRATADO: \$142,491.84

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA

CONTRATISTA: C. José Luis Delgadillo González

UBICACIÓN DE LA OBRA: CALLE LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL

FECHA DE INICIO: 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

FECHA DE TÉRMINO: 03 DE OCTUBRE DEL 2025

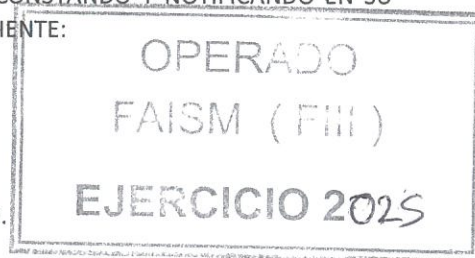
NO. DE CONTRATO: NOCHIS/FONDOIII/2025/19

PROGRAMA: FISMDF 2025

CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LA OBRA POR EL MENCIONADO C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ CONTRATISTA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, PARA LO CUAL SE HA LLEVADO ACABO LA SUPERVISIÓN ADECUADA POR AMBAS PARTES, CONSTANDO Y NOTIFICANDO EN SU TOTALIDAD LA CONCLUSIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO SIGUIENTE:

- VOLÚMENES DE OBRA.
- PRESUPUESTO DE OBRA
- CONCEPTOS DE OBRA.
- TIEMPO Y FORMA DE CONCLUSIÓN DE OBRA.

ASÍ MISMO QUE LOS MATERIALES Y TRABAJOS SON DE BUENA CALIDAD.



POR LO ANTERIOR CITADO FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS REPRESENTES DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES QUE HAYA EN EL LUGAR.

CONTRATISTA

C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ

DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO

QUEZADA 0152

Rebeca Perez M

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE OBRA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL

Ejercicio 2025

FECHA DE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION:
03 DE OCTUBRE 2025

DATOS GENERALES:

FONDO:	III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social Municipal.	NO. DE PROYECTO:	402009
ESTADO:	032 Zacatecas	PROGRAMA:	ORD. AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
MUNICIPIO:	034: Nochistlán de Mejía	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA YO ACCIÓN:	CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
LOCALIDAD:	NOCHISTLAN		
METAS CUMPLIDAS:			
FECHA REAL INICIO:			03 SEPTIEMBRE 2025
FECHA REAL TERMINACION:			03 OCTUBRE 2025

Edgar Martinez
Rolando

Firmar al calce



Página 1

0153

Araceli Marin A.

ESTRUCTURA FINANCIERA:

	TOTAL	F.I.S.M.	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
INVERSIÓN APROBADA	\$ 142,491.84	\$ 142,491.84	0.00	0.00	0.00
INVERSIÓN EJERCIDA	\$ 142,491.84	\$ 142,491.84	0.00	0.00	0.00

MODALIDAD DE EJECUCION: C(X) AC () AM () AD () M() EQ()

En el municipio de: **NOCHISTLAN DE MEJIA** siendo las 12 :00 HRS. Del día: **03 DE OCTUBRE DEL 2025**

los C, **MANUEL JIMENEZ FUENTES** PRESIDENTE MUNICIPAL; **LIC. MARIA DEL ROCIO SANDOVAL AVELAR**, SINDICA MUNICIPAL, **ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA**, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL; **LIC. LILIANA ROQUE GOMEZ** SECRETARIO DE GOBIERNO, **C. SERGIO HINOJOZA PEREZ** DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, y representantes de las diferentes dependencias que intervienen para efectuar y dar constancia de la **entrega-recepción de la obra**, descrita en la parte superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley de adquisiciones y obras públicas y 49 de su reglamento.

Una vez verificada la obra mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen, se concluye que la obra se encuentra totalmente trizada y operando de acuerdo a la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto, en condiciones de ser recibida por la unidad de su operación (comité o dependencia que se encargará en lo sucesivo de su conservación y mantenimiento).

La presente acta no exime al ejecutor de la obra de los defectos o vicios ocultos que resulten en ella y se obliga por la presente a corregir la deficiencia detectada sin costo para la federación.

El H. Ayuntamiento representado por el **C. JOSE MANUEL JIMENEZ FUENTES**, por este medio y este momento hace la entrega a los **Integrantes del Comité de obra**, quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quienes reciben de conformidad los que en ella intervienen firmando al calce.

Firmar al calce

Página 2



0154

Aracely Marin A.

Folanda Martinez

Edgar

Rebeca Perez M

POR EL MUNICIPIO
ENTREGAN:

Manuel Jimenez
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C, JOSE MANUEL JIMENEZ FUENTES,

RECIBEN LA OBRA:

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

VOCAL DE CONTROL

NOMBRE Y FIRMA

Polando Martinez

NOMBRE Y FIRMA

Rebeca Perez M

TESTIGOS:

Aracely Marin A.

Edgar

Firmar al calce

OPERADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2025

Página 3

0155



FINIQUITO

FINIQUITO

HOMBRE DE LA OBRA:	CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANTIARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DEL ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEXIA ZAC.
NO. DE CONTRATO	NOCHISFOND0011/2025/19
UBICACIÓN:	G. LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL
PERIODO:	SEPT - OCT
IMPORTE DE CONTRATO:	\$142,491.84

CLAVE DE CONCEPTO		DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO		VOLÚMENES DE OBRA						
UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	P.U.	IMPORTE	REAL EJECUTADO	P.U.	IMPORTE	POR EJECUTAR	P.U.	IMPORTE	
ML	104.00	\$ 18.66	\$ 1,940.64	104.00	\$ 18.66	\$ 1,940.64	0.00	\$ 18.66	\$ 0.00	\$0.00
M3	118.16	\$ 119.91	\$ 14,168.57	118.16	\$ 119.91	\$ 14,168.57	0.00	\$ 119.91	\$ 0.00	\$0.00
M3	12.32	\$ 316.86	\$ 3,903.72	12.32	\$ 316.86	\$ 3,903.72	0.00	\$ 316.86	\$ 0.00	\$0.00
M3	118.16	\$ 160.17	\$ 18,925.69	118.16	\$ 160.17	\$ 18,925.69	0.00	\$ 160.17	\$ 0.00	\$0.00
M3-KM	236.32	\$ 18.48	\$ 4,367.19	236.32	\$ 18.48	\$ 4,367.19	0.00	\$ 18.48	\$ 0.00	\$0.00
ML	104	\$ 113.02	\$ 11,754.08	104.00	\$ 113.02	\$ 11,754.08	0.00	\$ 113.02	\$ 0.00	\$0.00
ML	72	\$ 77.62	\$ 5,588.64	72.00	\$ 77.62	\$ 5,588.64	0.00	\$ 77.62	\$ 0.00	\$0.00
ML	12	\$ 89.23	\$ 1,070.76	12.00	\$ 89.23	\$ 1,070.76	0.00	\$ 89.23	\$ 0.00	\$0.00
PZA	12	\$ 89.23	\$ 1,070.76	12.00	\$ 89.23	\$ 1,070.76	0.00	\$ 89.23	\$ 0.00	\$0.00
PZA	4	\$ 89.33	\$ 357.32	4.00	\$ 89.33	\$ 357.32	0.00	\$ 89.33	\$ 0.00	\$0.00
PZA	3	\$ 2,057.72	\$ 6,173.16	3.00	\$ 2,057.72	\$ 6,173.16	0.00	\$ 2,057.72	\$ 0.00	\$0.00
PZA	24.64	\$ 327.52	\$ 8,070.09	24.64	\$ 327.52	\$ 8,070.09	0.00	\$ 327.52	\$ 0.00	\$0.00

1	Trato y nivelación de ejes para líneas de drenaje con equipo topográfico, incluye: equipo necesario, señalización del banco, puntos, distancias, ángulos y curvas que se requieran en la nivelación con pintura y reanclamientos necesarios
2	Excavación por medios Mecánicos en terreno Tipo I zona A en cepa o zanja, hasta una profundidad de 0 a 2.00 mts, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.
3	Cama de tepalcates de 10 cm de espesor en cepas para tendido de tuberías, incluye material, mano de obra y herramienta.
4	Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material producto de excavación primer kilómetro, sobre camino de terracería. Carga con maquina.
5	Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material no utilizable, kilómetros subsiguientes, se consideran (2 km)
6	Tubo pvc sanitario serie 25 de 8" en tramo de 6 mts incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para la correcta ejecución del p.v.o.t.
7	Tubo pvc sanitario serie 25 de 6" en tramo de 6 mts incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para la correcta ejecución del p.v.o.t.
8	Codo 45 pvc sanitario serie 25 de 6" incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución del p.v.o.t.
9	Sumidero y colocación de sifón serie 25 de 6" pza. incluye: material, mano de obra
10	Tapon pvc sanitario 6" incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución del p.v.o.t.
11	Registro calado de 40x40x60 cm. de tablero rojo recocido 6 x 12 x 24 cms, juntado con cemento arena 1:5 colocado pulido en el interior sobre base de planilla de concreto de 5 y zanja de sección 10 x 12 cm de concreto 100 Kg/m3 incluye: mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución del p.v.o.t.
12	Relleno para acollado de tubería con material de banco (loplast) compactado con plan de mano, incluye: acarreo de material en carretillas 30 mts de distancia.

13	Relleno con material de banco (lepetate), compactado a máquina al 90% proctor, adicionando agua, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	81.22	\$	405.17	\$	32,907.91	81.22	\$	405.17	\$	32,907.91	0.00	\$	405.17	\$0.00
14	Pozos de visita para brocal de 0.90 x 1.2 mts de profundidad, con muro de tabique rojo de 6x 14 x 37 cm de espesor colocado a lizón desplantado doble firma de concreto f'c= 150 kg/cm2 junteado y aplanado interior con mortero 1:4, sin excavación.	M3	1	\$	9,494.56	\$	9,494.56	1.00	\$	9,494.56	\$	9,494.56	0.00	\$	9,494.56	\$0.00
15	Suministro y colocación de brocal con tapa de concreto para pozo de visita, incluye materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación.	M3	1	\$	3,044.70	\$	3,044.70	1.00	\$	3,044.70	\$	3,044.70	0.00	\$	3,044.70	\$0.00
					SUB TOTAL	\$	122,837.78			SUB TOTAL	\$	122,837.78			SUB TOTAL	\$
					IVA	\$	19,654.05			IVA	\$	19,654.05			IVA	\$
					TOTAL	\$	142,491.84			TOTAL	\$	142,491.84			TOTAL	\$

Jose Luis Delgadillo Gonzalez

C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ
APODERADO LEGAL

Ing. Luis Ivan Ramirez Minero

ING. LUIS IVAN RAMIREZ MINERO
SUPERVISOR



0157



ACTA DERECHOS Y OBLIGACIONES

Siendo las **9:00 horas** del día **03 de octubre de 2025**, en el espacio que ocupa la oficina de Desarrollo económico y social, Ubicado en el edificio de la presidencia Municipal marcado con el No. 1, de la calle Hidalgo, esquina con la Plaza Principal en Nochistlán, Zac. Las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, conforme a lo dispuesto en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el artículo 64 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas con el objeto de llevar a cabo el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones sobre los trabajos ejecutados al amparo del contrato No. **NOCHIS/FONDOIII/2025/19** que suscribieron Desarrollo económico y social el contratista **C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ**.

ANTECEDENTES

Con fecha **03 septiembre de 2025** las partes celebran contrato de Obra Pública con base a Precio Unitario y tiempo determinado identificado con el No. De Contrato: **NOHIS/FONDOIII/2025/19** para llevar a cabo los trabajos de obra: **CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.** Con fecha de iniciación real de los trabajos el día **03 septiembre de 2025** y la fecha de terminación real el día **16 de septiembre del 2025**.

Quedando un monto total contratado de **\$142,491.84** (ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 84/100M.N) Esta cantidad incluye el impuesto al valor agregado.

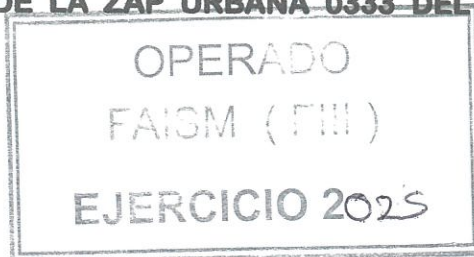
Durante del proceso de la obra se autorizaron un total de 1 (**una**) estimaciones a precio unitario por trabajos ejecutados por un monto total de **\$142,491.84** (ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 84/100M.N) Esta cantidad incluye el impuesto al valor agregado.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos comprenden:

CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES LOURDES RAMIREZ Y ELIZABETH DEL REAL DE LA ZAP URBANA 0333 DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

Operado: FONDO III



0153



RELACIÓN DE ESTIMACIONES PAGADAS POR TRABAJOS EJECUTADOS

Por lo anterior manifiestan las partes que no existen adeudos y, por lo tanto, se dan por terminadas las obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.

No. de Estimac.	Fecha	Importe Total	Deducciones	Anticipo (Amortización)
1	17 de octubre de 2025	\$ 142,491.84	\$0.00	\$0.00

Sin otro asunto que tratar, se cierra la presente Acta firmado de conformidad las personas que interviene en este acto.

RESIDENTE DE OBRA	CONTRATISTA
 ING. LUIS IVAN RAMIREZ MINERO	 C. JOSE LUIS DELGADILLO GONZALEZ

OPERADO
FAISM (FII)

EJERCICIO 2025

0159



Gobierno de
México

Bienestar
Secretaría de Bienestar

FAIS
Fondo de Apoyo a la Infraestructura Social

FPS 1. ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Siendo el día 22 del mes de Agosto del año 2025, a las 16:00 horas, en la localidad Nochistlan del municipio Nochistlan de la entidad federativa Tlaxcala nos encontramos en la Reunión de Instalación del Comité de Participación Social (CPS) para acordar las obras a financiarse con recursos del FAIS y designar a las personas que integrarán el Comité de Participación Social (CPS) que dará seguimiento y vigilancia a la obra construcción de una casa de vivienda y pavimentación de la calle en la zona de San Mateo y San Juan del Real 240 0353 Nochistlan que se ubicará en la zona de San Mateo y San Juan del Real 240 0353 Nochistlan toda vez que la planeación del proyecto sea validada por Bienestar.

CONSIDERANDOS

Que el fundamento legal aplicable al FAIS se establece en el artículo 33 apartado B de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 3 y 61 de la Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos del FAIS 2025; y artículo 2 fracciones II y V, artículo 4 y 85, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Que la participación social es el derecho que ejerce la población objetivo del FAIS al participar, en coordinación con los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas, en la identificación de necesidades de infraestructura social básica, así como en el seguimiento y vigilancia de las obras que se realicen con recursos del Fondo.

Que los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas deberán promover la participación de la población objetivo en los procesos de identificación de necesidades de infraestructura social básica, así como en el seguimiento y vigilancia de las obras que se realicen con recursos del Fondo, apegándose a lo estipulado en la Guía para la Promoción y Seguimiento de la Participación Social en el FAIS.

Que las actividades de los CPS son realizar visitas a las obras, registrar el seguimiento de las obras mediante el correcto llenado de los Formatos de Participación Social vigentes e informar los avances y la conclusión de las obras a la ciudadanía.

ACUERDO ÚNICO

Se declara formalmente instalado el Comité de Participación Social conformado por las personas que al calce de este documento firman en conjunto con la persona enlace del FAIS.

1. PRESIDENTA (E)

PRIMER APELLIDO <u>Saldívar</u>	SEGUNDO APELLIDO <u>ortiz</u>	NOMBRE <u>Ma Petra</u>	FIRMA O HUELLA <u>X</u>
CURP <u>SAOPB21223 MZSLRT00</u>		NÚMERO DE TELÉFONO <u>346-124-25-05</u>	<u>OPER</u>
DOMICILIO CALLE <u>Elizabeth del Real</u> NÚMERO <u>10</u> COLONIA <u>Centro</u> CP <u>99900</u>		<u>Ma Petra Saldívar O.</u>	
¿Se considera parte de algún pueblo indígena y/o afromexicano? Tache con una X: ☒ NO ☐ SI			
En caso de responder Sí, indique a cuál (Por ejemplo, Mazateco, Nahuatl, Maya, O'odam, etc.) <u>EJERCICIO 2025</u>			

2. SECRETARIA (O)

PRIMER APELLIDO <u>Saiz</u>	SEGUNDO APELLIDO <u>noez</u>	NOMBRE <u>Lorena</u>	FIRMA O HUELLA <u>X</u>
CURP <u>SAMLS91113 MZSLXR07</u>		NÚMERO DE TELÉFONO <u>346-700-1081</u>	<u>Lorena Saiz MV</u>
DOMICILIO CALLE <u>Elizabeth del Real</u> NÚMERO <u>1-A</u> COLONIA <u>Centro</u> CP <u>99900</u>		<u>noez</u>	
¿Se considera parte de algún pueblo indígena y/o afromexicano? Tache con una X: ☒ NO ☐ SI <u>0160</u>			
En caso de responder Sí, indique a cuál (Por ejemplo, Mazateco, Nahuatl, Maya, O'odam, etc.)			



Gobierno de
México

Bienestar
Secretaría de Bienestar

FAIS
FONDO DE ASISTENCIAS PARA
LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

3. VOCAL

PRIMER APELLIDO <i>Sigala</i>	SEGUNDO APELLIDO <i>Aguirre</i>	NOMBRE <i>Raquel</i>	FIRMA O HUELLA <i>Raquel Sigala A</i>
CURP <i>SIAR910914MZ550R01</i>		NÚMERO DE TELÉFONO <i>346-100-33-54</i>	
DOMICILIO CALLE <i>Elizabeth del Real</i> NÚMERO <i>1</i> COLONIA <i>Centro</i> CP <i>99900</i>			
¿Se considera parte de algún pueblo indígena y/o afromexicano? Tache con una X: ☒ NO ☐ SI			
En caso de responder SI, indique a cuál (Por ejemplo: Mazateco, Nahuatl, Maya, O'dam, etc.)			

4. VOCAL

PRIMER APELLIDO <i>Villalobos</i>	SEGUNDO APELLIDO <i>Corvas</i>	NOMBRE <i>Maria Elena</i>	FIRMA O HUELLA <i>Maria Elena Villalobos</i>
CURP <i>VICF660531MJCLVL11</i>		NÚMERO DE TELÉFONO <i>346-111-22-60</i>	
DOMICILIO CALLE <i>Elizabeth del Real</i> NÚMERO <i>11</i> COLONIA <i>Centro</i> CP <i>99900</i>			
¿Se considera parte de algún pueblo indígena y/o afromexicano? Tache con una X: ☒ NO ☐ SI			
En caso de responder SI, indique a cuál (Por ejemplo: Mazateco, Nahuatl, Maya, O'dam, etc.)			

ENLACE FAIS

PRIMER APELLIDO <i>Mercado</i>	SEGUNDO APELLIDO <i>Quezada</i>	NOMBRE <i>Diego Alejandro</i>	FIRMA O HUELLA <i>Diego Alejandro</i>
CURP <i>MEQD930301H2SK2608</i>		NÚMERO DE TELÉFONO <i>3461020234</i>	
DOMICILIO CALLE <i>Gonzalez Ortega</i> NÚMERO <i>14</i> COLONIA <i>99900 centro</i> CP <i>99900</i>			

Se deberán colocar por lo menos dos números de teléfono para contactar a las personas integrantes del Comité de Participación Social.

La Secretaría de Bienestar utilizará los datos personales para dar seguimiento a la participación social mediante mecanismos internos apegados a los Lineamientos vigentes del FAIS, no se harán públicos y serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable.

OPERADO
ENBM (FIR)
EJERCICIO 2015

0161